



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Miércoles 26 de noviembre de 1952 Núm. 331

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Antonio Goicoechea y Cosculluela...	5599	DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Luis Fernández Alonso...	5602
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Carlos López-Figueroa y Rodríguez...	5599	Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Enrique Bernal Martínez...	5602
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Guijarro López, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública...	5599	Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Coto de Candón», sita en el término municipal de Beas (Huelva)...	5603
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Pablo Hernández Cofanado...	5599	Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de una primera zona del «Campo de Nijar», sita en la provincia de Almería...	5603
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alejandro Aláñez Barrero...	5599	Otro de 12 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Fernando Gaspar Rodrigo...	5604
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Alonso Fernández...	5599	Otro de 12 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Sato Fernández Martínez...	5604
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don José María Gutiérrez Lescura...	5600	Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se dictan normas sobre la intensidad exigible en la explotación en regadío de las tierras reservadas a los propietarios de las zonas regables...	5604
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Laureano de Goicoechea Negrete...	5600	Otro de 15 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Santiago Sánchez Peydró...	5605
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, como Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, que se encuentra excedente forzoso por ocupar el cargo de Director general del Ramo...	5600	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Diego Delicado Marañón, Administrador de la de La Coruña...	5600	DECRETO de 14 de noviembre de 1952 sobre regulación de estaciones radiodifusoras comarcas de onda media...	5605
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Castaño Martínez, segundo Jefe de la de Bilbao...	5600	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para subsidiar las obras que se relacionan...	5600	Orden de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gonzalo Maria Arroyo contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a mejora de antigüedad...	5606
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Santiago Marzo Balduque...	5602	Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Enrique Garcia Luna, operario de Máquinas de la Armada, en situación de retiro, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de noviembre de 1950...	5606
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Luis Ortum Sánchez...	5602	Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Prudencio Rodriguez Martínez, Coronel de Inválidos Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a gratificación de vivienda...	5607
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Ramito Gómez Garibay...	5602	Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gustavo de Alvaro Gil, Teniente de Sanidad Militar, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.	5608
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Leocadio Oramas y Diaz Llanos...	5602	Otra de 7 de noviembre de 1952 por la que se dispone que una de las plazas de Médicos del Servicio Sanitario Colonial sea desempeñada precisamente por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire)...	5608
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Miranda Cortilla...	5602	Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se asciende a don José Torrás Pérez, Mecánico de la avioneta del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea...	5608
Otro de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Rosendo de Diego González...	5602	Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Rodriguez Hernández...	5608
		Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Rafael de la Fuente Viqueira, para la Administración del Protectorado de España en Marruecos...	5609
		Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se dispone la baja del Sargento de Infantería don José Mangas Gutiérrez en las Tropas de Policía de Ifni (Africa Occidental Española)...	5609
		Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se dispone la baja en el Gobierno de Africa Occidental Española del Policía de segunda Leonardo Herrera Bernal...	5609

	PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 20 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Servat Lígero, Registrador de la Propiedad de Quiroga...	5609
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se reingresa en el servicio activo de su Carrera a don José María Azpeurrutia y Moreno, Juez de ascenso, en situación de excedencia voluntaria...	5609
Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría don Manuel Babio Redondo...	5609
Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se jubila al Médico forense don Manuel Canivell Curtó, por haber cumplido la edad reglamentaria...	5609
Otra de 5 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Pedro Larreategui Barrios...	5609
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcelino José López Castro...	5609
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Muncharaz López, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones...	5610
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se acepta la renuncia presentada por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Hermenegildo Roldán Sadaba...	5610
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Fernando Perea Moreno...	5610
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, «a extinguir», don José Rosell Rubio...	5610
Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Alfredo Rodríguez Valdísio, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria...	5610
Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se acuerda el cese de don Ricardo Guillamón Baeza, Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal, por haber cumplido la edad reglamentaria...	5610
Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Diego Moya García, Agente en situación de excedencia por servicio militar...	5610
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone se anuncie una convocatoria de concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan quedado vacantes hasta el día 30 de septiembre del corriente año, inclusive...	5610
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional...	5611
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre personal de ambos sexos para la provisión de tres plazas vacantes de Mozos Técnicos en el Instituto Nacional del Cáncer...	5612
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se dispone se convoque concurso de méritos entre Matronas españolas para la provisión de las plazas vacantes de Matrona Auxiliar de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia de las localidades que se citan, con arreglo a las normas que se especifican...	5612
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se dispone se anuncie una convocatoria de concurso de antigüedad y prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que se encuentren vacantes el día 1 de octubre del año en curso...	5612
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad para la provisión de las plazas vacantes en los Servicios y localidades que se citan...	5613
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de dicha naturaleza para la plaza vacante de Médico encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de las provincias que se citan...	5614
Otra de 24 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destinos de turno ordinario...	5614
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Olmedo (Valladolid)...	5614
Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras de ampliación y reforma del edificio en el que están instaladas las Escuelas unitarias del Ayuntamiento de Magán (Toledo)...	5614
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en el castillo de Egara o Vallparadís, de Terrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto de la Zona don Alejandro Ferrant Vázquez, importantes 50.600,58 pesetas...	5614

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid...	5615
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Lezama de Mena, Valle de Mena (Burgos)...	5615
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Villafranca de Córdoba (Córdoba)...	5615
Otra de 16 de noviembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuela del Magisterio y aneja de Cádiz...	5615
Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» de varias Escuelas de Comercio convocado con fecha 3 de mayo de 1952...	5615
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara vinculada a don Luis Jiménez Padilla la casa barata y su terreno número 15 de la calle Mulhaén, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada...	5616
Otra de 6 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa económica número 196 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de España, hoy número 10 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Carmen Riboo del Río...	5616
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 7 de noviembre de 1952 por la que se designa el Tribunal para juzgar el grupo H) del concurso-oposición convocado por la Orden de 12 de julio de 1952...	5616
Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que se designa el Tribunal para juzgar el grupo I) del concurso-oposición convocado por la Orden de 12 de julio de 1952...	5616
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Matrucos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea...	
Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre de 1952, para elegir un dibujo modelo de sellos de correo para el Territorio del Sahara Español de la emisión especial conmemorativa del «75.º aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica»...	5617
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan...	
<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 25 del actual...	5617
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1952...	5618
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a don Francisco Gil Bote y otros para aprovechar aguas del río Tiétar, con destino a riegos...	
Autorizando al Ayuntamiento de Illora (Granada) el aprovechamiento de las aguas alumbradas por el pozo construido en terreno de propiedad particular, distante cuatro metros del cauce del arroyo Mairena, con destino al abastecimiento de Tocón...	5620
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria —Aprobando la adquisición de mobiliario para la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Cádiz...	
Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Medicina de Madrid...	5621
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Aprobando la adquisición de un banco metalográfico, etc., con destino a la Escuela de Ingenieros de Minas...	5621
Nombrando la Comisión Calificadora que ha de resolver el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Numerario de «Máquinas Alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros I navales...	5621
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León...	5621
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alavá).</i> —Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia...	5622
<i>(Patronato Local de Formación Profesional de Jaén).</i> —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes de personal docente de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, y otra de Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Jaén...	5622
Aprobando el proyecto de obras de reparación de azotea y techo en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla...	5623
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Granada...	5623
Aprobando el expediente de adquisición de tres pianos con destino al Conservatorio de Música de Madrid...	5623
Aprobando expediente de obras de reparación de claraboyas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia...	5623

	PÁGINA
Aprobando el expediente de obras de reparación en el Palacio de Velázquez, del Retiro, Madrid.....	5624
Aprobando el expediente de obras de construcción de cubierta en el recinto del templo del Museo de Ampurias (Gerona).....	5624
Aprobando el expediente de convalidación de las obras realizadas en el Museo Arqueológico de Tarragona.....	5624
Aprobando el expediente de obras para habilitación de nuevas salas y ampliación de la Biblioteca en el Museo Arqueológico de Barcelona.....	5624
Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Museo de Arte del siglo XIX, de esta capital... <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando proyecto de residencia de investigadores aneja al Archivo Nacional de Simancas (Valladolid).....	5624
Aprobando el expediente de adquisición de archivadores de plano con destino al Archivo Histórico Nacional.....	5625
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Anunciando concurso-oposición para cubrir catorce plazas de Inspec-	5625

	PÁGINA
tores Farmacéuticos, afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.....	5625
Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.....	5626
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan. Autorizando a «Energía Eléctrica del Mijares, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.....	5626
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Illana (Guadalajara), solicitada por don Vicente Yebra Luengo.....	5626
AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación).....	5627
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Antonio Goicoechea y Cosculluela.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Goicoechea y Cosculluela.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Carlos López-Figueredo y Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día dieciséis del pasado mes de agosto, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha cinco del mes de septiembre último, a don Carlos López-Figueredo y Rodríguez, Diplomado de Inspección, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Guijarro López, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Guijarro López, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día quince del mes de

noviembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se confirma, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Pablo Hernández Coronado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día quince del mes de julio próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión, por Decreto fecha once del expresado mes, a don Pablo Hernández Coronado, Liquidador de Utilidades, con destino en el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alejandro Alvarez Barreiro.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día primero del mes de noviembre del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Cádiz, a don Alejandro Alvarez Barreiro, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Alonso Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día dieciséis del mes de noviembre del corriente año y destino en la Subdelegación de Hacienda en Vigo, a don José Alonso Fernández, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don José María Gutiérrez Lescura.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día nueve de octubre último, y con arreglo a lo establecido en el artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, en el empleo de Arquitecto Jefe de primera clase del citado Cuerpo, conferido en comisión por Decreto de veinticuatro de octubre próximo pasado, a don José María Gutiérrez Lescura, con destino en la Delegación de Hacienda en Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Laureano de Golcochea Negrete.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, efectividad del día quince de octubre último y destino en la Delegación de Hacienda en Madrid, a don Laureano de Golcochea Negrete, que es Arquitecto Jefe de segunda clase del citado Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se declara jubilado, como Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, que se encuentra excedente forzoso por ocupar el cargo de Director general del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, como Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad del día diez de noviembre del año en curso, a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, que actualmente se encuentra en situación de excedente forzoso en el expresado Cuerpo por ocupar el cargo de Director general de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Diego Delicado Marañón, Administrador de la de La Coruña.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día diez de octubre último, en el empleo de Jefe mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de la misma fecha, a don Diego Delicado Marañón, Administrador de la de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don José Castaño Martínez, segundo Jefe de la de Bilbao.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día diez de octubre último, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de la misma fecha, a don José Castaño Martínez, segundo Jefe de la de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan.

Tramitado el tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, con cargo al Presupuesto ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGU
Y ANGULO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Construcción y Explotación

Relación correspondiente al tercer trimestre de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1952, con cargo al presupuesto ordinario vigente.

Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA				
				1952 Pesetas	1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas
Alicante	C. L. de la de Pego a Benidorm, junto a Parcent, a la de Játiva a Alicante en Cocentaina.—Sección segunda (Facheca a Coraga).—Trozo primero	1.144.788,04 3.010.872,53	20 30	500.000,00 900.000,00		594.788,04 1.009.000,00	0,00 1.035.872,53	0,00 0,00
Almería	C. L. de Oñala del Río a Tabal por Maçael.—Trozo primero	6.483.313,54	48	100.000,00	1.202.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.183.313,54
Almería, Jefatura de Puentes	Puente sobre el río Andarax en el kilómetro 239 de la C. N. 324, de Córdoba a Almería	6.073.475,90	45	100.000,00	1.200.000,00	1.800.000,00	2.000.000,00	973.475,90
Baleares	C. L. de Medina Sisonia al puerto de las Casas del Castaño, por Casas-Viejas.—Trozos tercero y cuarto	3.854.782,12	36	100.000,00	1.000.000,00	1.400.000,00	1.354.782,12	0,00
Cádiz	C. L. de Huescar a Santiago de la Espada.—Trozo cuarto.—Terminación de obras	1.964.464,16	25	50.000,00	700.000,00	1.213.464,16	0,00	0,00
Granada	C. L. de la estación del F. C. de Orma a Jánovas.—Sección de Lagnaria a Jánovas.—Trozo tercero.—Tramo tercero.—Obras que faltan por ejecutar	1.340.823,06 2.266.918,17	22 27	50.000,00 50.000,00	600.000,00 700.000,00	690.823,06 900.000,00	0,00 616.918,18	0,00 0,00
Huesca	C. E. de Pobla de Segur a Aramunt	2.312.203,57	28	50.000,00	700.000,00	900.000,00	682.203,57	0,00
Lérida	O. C. de Circunvalación a Madrid (tramo de Carabanchel a Aravaca, kilómetros 9,925 al 11,120).—Supresión del paso a nivel con el F. C. de Madrid a Iruñ y de la travesía del barrio de la Estación de Pozuelo	3.531.360,25	33	100.000,00	1.000.000,00	1.280.000,00	1.231.360,23	0,00
Madrid	C. L. de Los Cerezos a Abejuela por Paraiso Bajo y Paraiso Alto.—Trozo primero	1.993.105,95	25	50.000,00	700.000,00	1.243.105,95	0,00	0,00
Teruel	C. L. de Póñan a Sonsecá por Casasbuenas y Mazarambroz.—Trozo primero	6.775.963,14	50	125.000,00	1.200.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.450.963,14
Toledo	C. L. de Tudela a Alagon por la margen izquierda del río Ebro.—Trozos primero y segundo	4.706.380,87	40	100.000,00	1.200.000,00	1.700.000,00	1.706.380,87	0,00
Zaragoza	C. C. de Alcañiz a Fraga.—Sección de Caspe a Mequinenza.—Trozos tercero y cuarto	45.458.451,29		1.000.000,00	11.608.080,00	16.643.181,21	12.607.517,50	3.607.752,58
Zaragoza	TOTALES							

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 14 de noviembre de 1952.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Santiago Marzo Balduque.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario activo don Antonio Miranda Cortillas.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Santiago Marzo Balduque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Luis Ortún Sánchez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don Joaquín Martín La-plaza.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Ortún Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Ramiro Gómez Garibay

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario activo don Luis Fernández Alonso.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ramiro Gómez Garibay.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Leoncio Oramas y Díaz Llanos.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don Ramiro Gómez Garibay.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Leoncio Oramas y Díaz Llanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Miranda Cortillas.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don José Martínez-Falero Arregui.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Antonio Miranda Cortillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Rosendo de Diego González.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don Manuel Kith Tassara.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Rosendo de Diego González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Luis Fernández Alonso.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don Francisco Montiel Pinilla.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Fernández Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Enrique Bernal Martínez.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que fué readmitido al servicio activo del Estado el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Enrique Bernal Martínez, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y Orden ministerial de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Enrique Bernal Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Coto de Candón», sita en el término municipal de Beas (Huelva).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la siguiente finca: Una parcela de terreno al sitio «Coto de Candón», del término municipal de Beas (Huelva). Tiene, según plano provisional levantado, unas cuarenta hectáreas y cincuenta áreas, en donde se halla enclavado el caserío Linda, al Norte, con la cerca de Marín y desagües de la misma cerca; al Este, con el arroyo de Candón; al Sur, con el arroyo de Sequillo, y al Oeste, con diversas propiedades de vecinos del caserío. Esta parcela forma parte integrante de la dehesa denominada «Coto del Soriano», sita en el término municipal de Beas (Huelva), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva con el número tres mil ochocientos treinta y seis del Ayuntamiento de Beas, a favor de doña Marina Sayago Sayago.

Artículo segundo.—Quedan excluidas de expropiación, mientras no se estime necesario a los fines de colonización que han motivado este Decreto, las edificaciones y construcciones que existen dentro de la parcela anteriormente descrita, que pertenezcan a terceros.

Artículo tercero.—Se declara asimismo urgente la ocupación del mencionado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1952 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de una primera zona del «Campo de Nijar», sita en la provincia de Almería.

Diversos reconocimientos y estudios geológicos realizados señalan la existencia de un caudal de aguas subterráneas de indudable importancia en una amplia franja de terrenos situada en el término municipal de Nijar (Almería), circundada por la Serrata y la Sierra de Alhambilla, con superficie aproximada de dieciocho mil hectáreas, que se conoce con el nombre genérico de «Campo de Nijar». Confirma la existencia de estas aguas un buen número de pozos en servicio que permiten regar unas trescientas hectáreas.

Las características de fertilidad del terreno y clima privilegiado, unidas a la de disponerse de una masa campesina perfectamente capacitada para los cultivos de regadío, hacen aconsejable que el Instituto Nacional de Colonización realice con urgencia en el «Campo de Nijar» las obras de captación de aguas subterráneas y las subsiguientes de puesta en riego y colonización, que han de permitir incrementar notablemente el rendimiento productivo de las tierras y resolver en gran parte los problemas agro-sociales planteados en diversos términos de la provincia de Almería.

Con estas finalidades se estima conveniente declarar de alto interés nacional la colonización de una primera zona del «Campo de Nijar» limitada a una superficie de cuatro mil doscientas cuarenta hectáreas, donde la experiencia ha demostrado que existe agua abundante y a profundidades convenientes, sin perjuicio de ampliar sucesivamente la declaración de interés nacional a otras zonas del mismo «Campo de Nijar», conforme los resultados obtenidos así lo aconsejen.

Para que el Instituto Nacional de Colonización pueda actuar con eficacia en la citada Zona, se requiere, ante todo, disponer de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones elevadoras. Interesa también declarar de urgente ejecución las obras de captación de aguas subterráneas y las instalaciones de elevación que ha de realizar el Instituto a los efectos de aplicación del procedimiento previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Las obras de puesta en riego y colonización de la Zona necesariamente ha de realizarlas el Instituto, por superficies parciales proporcionadas a los caudales subterráneos que sucesivamente vayan obteniéndose. En estas condiciones, y con objeto de acelerar la explotación en regadío con los menores desembolsos para el Estado, sin entorpecer la posible iniciativa privada, se considera conveniente autorizar a los propietarios de la Zona para que puedan realizar obras de captación de aguas y las de puesta en riego de sus terrenos, hasta el momento que estas obras, de acuerdo con el plan de actuación por sectores que fije el Ministerio de Agricultura, hayan de ser acometidas por el Instituto Nacional de Colonización.

Por la expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de una primera Zona del «Campo de Nijar», con superficie de cuatro mil doscientas cuarenta hectáreas, totalmente incluida en el término municipal de Nijar (Almería), y cuyos límites son los siguientes:

Norte: Caminos de Fernán Pérez y de los Garridos hasta el cruce con la carretera antigua de Vera y camino que se inicia en este cruce y pasa a unos trescientos metros al Norte del cortijo de Las Juntas hasta la rambla de los Matarinos; Este: Rambla de los Matarinos y de Artal hasta su cruce con el camino de los Cortijos, camino de los Cortijos de Mota del Escribano, de don José del Valle, de las Chumberas, del Marqués de Campo Hermoso y del Buho, y camino de Archidona hasta su cruce con el de Hornillo; Sur: Caminos del Hornillo y de los Nietos hasta la rambla de Artal, esta rambla hasta el límite del término de Almería, y línea de este término; Oeste: Carretera antigua de Vera hasta la rambla de Inox, esta rambla y caminos del Cautivo, del Tango, de los Pipaces a Cañada Nueva, de Venta de Soler y del Salador.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para subdividir la Zona declarada de interés nacional en sectores, al objeto de fijar al Instituto Nacional de Colonización el orden y ritmo que ha de seguir en la sucesiva transformación en regadío y colonización de los mismos.

Los propietarios de fincas en la zona, durante el período comprendido desde la fecha de este Decreto hasta el momento fijado por el Ministro de Agricultura para que el Instituto Nacional de Colonización inicie las obras de alumbramiento de aguas en cada sector, podrán realizar, con la autorización de aquel Organismo, las obras de captación de aguas subterráneas y de transformación en regadío de sus terrenos, que serán auxiliadas por el Instituto con sujeción a los preceptos de la Ley de Colonizaciones de Interés Local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La aprobación y desarrollo de los Planes generales que redacte el Instituto Nacional de Colonización respecto de los sectores de la Zona anteriormente delimitada que sucesivamente hayan de ser objeto de transformación en regadío con las aguas alumbradas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando, no obstante, facultado el citado Organismo para aplicar a las fincas de la Zona, en caso procedente, la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis sobre expropiación forzosa, previa declaración de interés social.

Artículo cuarto.—Quedarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las superficies de terrenos que llegaran a transformarse en regadío por sus propietarios, en virtud de la autorización que se indica en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo quinto.—La declaración de alto interés nacional de la colonización de la citada Zona producirá, entre otros, los siguientes efectos:

a) Que los propietarios de tierras de la Zona no exceptuadas de la aplicación de la citada Ley e incluidas en un sector con Plan general de colonización aprobado, podrán disfrutar en su día de las subvenciones establecidas en el artículo veinticuatro de aquella disposición.

b) Que tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, si la transmisión implica una parcelación o división del inmueble.

Artículo sexto.—Para impedir que los caudales alumbrados por las obras que realicen el Instituto o los propietarios sean disminuidos a consecuencia de otras obras que posteriormente se propusieran llevar a cabo los propietarios de las fincas próximas a los lugares de aquellas captaciones, los Organismos competentes, a propuesta del Instituto, delimitarán los perímetros de protección de las aguas captadas.

Artículo séptimo.—Las aguas alumbradas por el Instituto Nacional de Colonización serán propiedad de éste, que podrá cederlas a los particulares o entidades que hayan de beneficiarse de las mismas, mediante un canon, cuya cuantía se fijará en cada caso teniendo en cuenta el caudal y costo del alumbramiento, así como los demás gastos que a dicho Organismo hubiere ocasionado la realización de los trabajos efectuados.

Artículo octavo.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que sea aplicable el procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, los trabajos, obras e instalaciones que efectúe el Instituto Nacional de Colonización para la captación y elevación de las aguas subterráneas en la Zona delimitada en el artículo primero de este Decreto.

Artículo noveno.—Tendrán preferencia y serán urgentemente tramitados por los Organismos a quienes corresponda los pedidos de materiales que solicite la Dirección General de Colonización con destino a las instalaciones de perforación o para la elevación de las aguas subterráneas que hayan de emplearse para la transformación en regadío de la primera Zona del «Campo de Nijar», así como también el suministro de la energía eléctrica precisa para el funcionamiento de dichas instalaciones.

Artículo décimo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 12 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Fernando Gaspar Rodrigo.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente de Sección del de dicha categoría don Arnesto Mestre Artigas, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de dieciséis de octubre del corriente año, a don Fernando Gaspar Rodrigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 12 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Sixto Fernández Martínez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del de dicha categoría

don Fernando Gaspar Rodrigo, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de dieciséis de octubre del corriente año, a don Sixto Fernández Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se dictan normas sobre la intensidad exigible en la explotación en regadío de las tierras reservadas a los propietarios de las zonas regables.

En los Decretos de aprobación de los Planes Generales de Colonización de las zonas regables debe fijarse, según establece el artículo cuarto, apartado h), de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y al efecto que determina el artículo veintisiete de la misma, la intensidad que ha de alcanzar la explotación de las tierras en el plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de declaración de «puesta en riego». Esta intensidad constituye, además, el más eficaz elemento de juicio para la correcta aplicación de la excepción establecida en la tercera de las disposiciones finales de aquella Ley, relativa a las fincas que estuvieran transformadas en regadío y cultivadas normalmente en la «fecha del Plan».

De la doble finalidad social y económica que persigue la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la primera de ella ha de lograrse fundamentalmente mediante la colonización directa por el Instituto Nacional de Colonización de las «tierras en exceso» sobrante de la zona, una vez determinadas las que se reservan a los propietarios, cuya extensión se fija con arreglo a normas específicas sobre la base de armonizar la instalación del mayor número posible de colonos con los legítimos intereses de la propiedad privada y con la obtención de un máximo rendimiento de la producción agrícola.

Cumplida esta finalidad social con la colonización directa de las «tierras en exceso», que han de quedar sujetas en su explotación y régimen económico a cuanto establece la legislación que regula la actuación parceladora del Instituto, se estima conveniente conceder una máxima libertad a los propietarios para que adopten en las tierras reservadas las orientaciones y sistemas de cultivos que consideren más adecuados, con la única limitación de que se consigan unos rendimientos productivos acordes con la nueva explotación de los terrenos en regadío.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La intensidad que ha de alcanzar la explotación en regadío de las tierras reservadas a los propietarios en las zonas regables quedará definida exclusivamente al efecto previsto en el artículo veintisiete de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por el índice de producción bruta vendible por hectárea, expresada en quintales métricos de trigo.

Para las zonas con Planes Generales de Colonización, aprobados con anterioridad a la fecha de este Decreto, el citado índice será de la cuantía que respectivamente señalen los Decretos aprobatorios de dichos Planes Generales.

Artículo segundo.—A los efectos de que sea aplicable la excepción que establece la tercera disposición final de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve en favor de las fincas situadas en zonas regables de alto interés nacional que, al publicarse el Decreto aprobatorio del Plan General, estuvieren transformadas en regadío y cultivadas normalmente, se considerará que concurre esta última circunstancia cuando la realización del cultivo haya permitido conseguir un in-

dice de producción bruta vendible equivalente al que señala el artículo precedente.

Lo preceptuado en el párrafo anterior no será de aplicación respecto de las fincas sitas en zonas regables de alto interés nacional cuyo Plan General de colonización estuviere aprobado con anterioridad a la publicación del presente Decreto. Por consiguiente, estos predios sólo podrán exceptuarse de expropiación en el caso de que su cultivo reuniera las condiciones exigidas por las normas que establezcan los respectivos Decretos aprobatorios de los Planes Generales de Colonización.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las instrucciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y ANDUAGA

DECRETO de 15 de noviembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Santiago Sanchiz Peydró.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento del de dicha categoría don Ricardo de Escauriaza y del Valle, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, con antigüedad de cuatro de noviembre del corriente año, a don Santiago Sanchiz Peydró.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 sobre regulación de estaciones radiodifusoras comarcales de onda media.

Vigente la Ley de Radiodifusión de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro en todo aquello que no ha sido modificado por las normas fundamentales del Nuevo Régimen español, las disposiciones administrativas que se dictaron para su aplicación han sufrido a su vez múltiples rectificaciones, tanto por la forma de estar distribuidas las competencias entre los distintos órganos de la Administración, como por el desarrollo que han tenido los Servicios de la Radiodifusión Nacional.

Al mantener idéntico criterio del que ya existía, se sigue una política no dispar con las orientaciones que presiden la Radiodifusión en la mayoría de los países del mundo, en los que a pesar de diferir sus regímenes políticos profundamente entre sí, el sistema imperante es el de monopolio o propiedad del Estado, como ocurre en Inglaterra, Canadá, Unión Sud Africana, Egipto, Suecia, Noruega, Finlandia, Suiza, India, Israel, Turquía, Austria, Irlanda, Italia, Países Bajos, etc.

Por todo ello se hace preciso dictar nuevas normas que, dentro del marco legal que impone la vigencia del artículo primero de la Ley antes aludida, establezcan, de acuerdo con la realidad presente, de manera clara y terminante, la situación actual y futura del Servicio Público de Radiodifusión.

Entre ellas, parecen de mayor urgencia las que establecen la clasificación y bases técnicas de las instalaciones de la Red Nacional de Radiodifusión, a través de la cual se presta al público un servicio tan destacado y generalizado como el que se realiza a través de la telefonía sin hilos.

Pero no sería posible determinar cuál haya de ser la nueva planta de dicha Red sin antes despejar una situación excesivamente compleja, creada por la existencia de emisoras en funcionamiento bajo condiciones jurídicas y técnicas que no se amparan en normas concesionales regulares o autorizaciones legales.

De este modo, se sientan en la presente disposición las bases para ir armonizando los centros emisores, al conjurar los diversos intereses que en ellos concurren sin lesionar los que corresponden a la iniciativa privada, que tan espléndidamente ha servido al interés nacional, y se establece la forma en que el Estado ha de cumplir la misión que la Ley le tiene encomendada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las estaciones de la Red Nacional de Radiodifusión se clasifican en tres clases:

Primera.—Nacionales.

Segunda.—Comarcales; y

Tercera.—Locales.

Artículo segundo.—Las estaciones radioemisoras nacionales serán de potencia superior a veinte kilovatios, en onda media normal, pudiendo existir además de las centrales, otras que presten servicio a determinadas regiones.

Serán de propiedad del Estado y la gestión de sus programas corresponderá a la Administración Radiodifusora Española, creada por el artículo dieciocho del Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Las Comarcales podrán tener una potencia hasta cinco kilovatios y onda normal, sin perjuicio de que por razones de capitalidad, importancia industrial, comercial, demográfica o cualquier otra, apreciada razonadamente por la Dirección General de Radiodifusión, se proponga al Ministro que autorice una mayor potencia.

Serán propiedad del Estado y su programación podrá ser gestionada por la Administración Radiodifusora Española o arrendada, mediante concurso, a empresas mercantiles, constituidas con arreglo a las condiciones que se señalen.

Artículo cuarto.—Las Estaciones Radiodifusoras Locales y las de Onda Larga o Corta se ajustarán a las condiciones que se señalen posteriormente.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para modificar el emplazamiento y características técnicas de los Centros emisores señalados en el artículo primero del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, así como la clasificación regional establecida en el artículo sesenta y siete del Reglamento aprobado por el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictados ambos para la aplicación de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con el fin de acoplarlas a las necesidades de orden nacional.

Artículo sexto.—En la actual etapa de realización de la Red Nacional de Radiodifusión se establecerán las siguientes estaciones comarcales de onda media.

Cuatro en Madrid.

Tres en Barcelona.

Dos en Sevilla.

Dos en Valencia.

Una en San Sebastián.

Artículo séptimo.—Para montar o integrar en la Red Nacional las emisoras a que hace referencia el artículo anterior se podrán seguir algunos de los procedimientos siguientes:

a) Construcción por cuenta del Estado, mediante contratación administrativa, con arreglo a las normas señaladas en la Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de mil novecientos once, y legislación complementaria.

b) Aportación voluntaria al Estado de los aparatos radioléctricos emisores y sus instalaciones, formalizada mediante concurso, en contrato por el que la Administración arriende la programación de la emisora, con derecho a efectuar publicidad radiada.

c) Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de la emisoras de onda media de propiedad particular, ya se encuentren montadas o desmontadas.

Artículo octavo.—El arriendo de la organización y ejecución de programas se hará mediante pliego de condiciones que fijará el Ministerio de Información y Turismo.

Serán bases de dichos pliegos el derecho de tanteo a favor de las entidades que en la actualidad poseen emisoras en funcionamiento de las poblaciones de que se trate; una duración del arrendamiento de doce años, y el derecho de tanteo para los arrendatarios cuyo contrato se haya extinguido, por el transcurso de este plazo, en los nuevos concursos de libre licitación para el sucesivo arriendo de los programas.

Las adjudicaciones definitivas serán acordadas por el Ministro de Información y Turismo, previo informe de la Dirección General de Radiodifusión y propuesta del Jurado que se designe. Se tendrá en cuenta en la resolución de los concursos las mejores condiciones técnicas y económicas de las ofertas que se efectúen. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Podrá ser resuelto el contrato con pérdida de fianza si el arrendatario incumpliera reiteradamente sus obligaciones con grave daño para la organización del ser-

vicio, sin que dicha resolución implique la devolución del aparato emisor y sus instalaciones.

Artículo noveno.—Una vez que se establezcan las emisoras de la Red Nacional, se declararán caducadas las autorizaciones y concesiones otorgadas, conforme previene el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro y el artículo quinto del Decreto de veintiséis de julio del mismo año, y se prohibirá la emisión por estaciones de onda media en las localidades respectivas; dicha prohibición entrará en vigor, en todo caso, pasados treinta días desde que se resolviesen los concursos convocados para la ejecución de este Decreto.

Artículo diez.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las órdenes oportunas para la ejecución de lo preceptuado en la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de Octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gonzalo María Arroyo contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a mejora de antigüedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Gonzalo María Arroyo, Teniente Coronel Veterinario, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega petición relativa a mejora de antigüedad; y

Resultando que por escrito de fecha 17 de julio de 1951, el Teniente Coronel Veterinario don Gonzalo María Arroyo se dirigió al Ministro del Ejército manifestando que por diversas vicisitudes que no le son imputables—reajuste de plantilla, etcétera—tardó veintisiete años en ser ascendido a Jefe; que cuando al fin fué ascendido en junio de 1940 lo hizo en cabeza de 21 Capitanes de Veterinaria, pertenecientes a cinco promociones distintas, caso, según él, sin precedentes; que por Orden de 12 de abril de 1940 se fija el mínimo de permanencia en el empleo, mínimo que es de tres años para los Capitanes, y que el señor Arroyo tiene ampliamente rebasado, pues permaneció diecisiete años en dicho empleo, y, finalmente, que por Orden de 4 de julio de 1925 se señaló un máximo de tiempo de permanencia en tal empleo que era el de trece años de Capitán y veintisiete de Oficial, máximos que también tiene rebasados, por todo lo cual determinaba suplicando se rectificara la antigüedad de su ascenso a Veterinario Mayor en la forma que se deduce de dichas disposiciones, porque, en otro caso, al ser retirado por edad, le faltarán más de cinco años para consolidar el derecho a percibir el 10 por 100 más sobre el haber de retiro que las disposiciones vigentes reconocen a quienes lleven doce años entre los empleos de Comandante y Teniente Coronel;

Resultando que informando sobre el asunto, la Asesoría Jurídica manifestó, en 4 de septiembre de 1951, que la referida petición carece de base legal en que apoyarse, toda vez que los preceptos que invocó no se encuentran actualmente en vigor, sin que por tal circunstancia pueda entrarse en su examen, ya que teniendo carácter graciable escapa a la competencia propia de la Asesoría, que, en cuanto tal, se limita a hacer observar el precepto anómalo, que podría derivarse de accederse, con carácter de gracia, a lo solicitado;

Resultando que, habiéndose resuelto por el Departamento en sentido desestimatorio tal petición, el señor Arroyo interpuso recurso de reposición, reiterando sus anteriores pretensiones y alegaciones;

Resultando que no habiendo recaído resolución expresa sobre tal recurso de reposición, el interesado lo entendió desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo interponiendo, en tiempo y forma, el presente recurso de agravios, en el que insiste en su pretensión anterior y aduce idénticas alegaciones;

Resultando que en 5 de enero de 1952 informo sobre este recurso la Dirección General de Reclutamiento y Personal, manifestando que la Orden que el recurrente invoca, de 12 de abril de 1940, se refiere únicamente al tiempo que es preciso servir en cada empleo para la declaración de aptitud para el ascenso, pero no quiere decir que se ascienda al ser declarados aptos, porque los ascensos se condicionan a la existencia de vacantes; en cuanto al Decreto de 4 de julio de 1925 manifiesta que se promulgó como consecuencia de las numerosas promociones admitidas en las Academias Militares en 1897 y 1898, de cursos abreviados, a consecuencia de la campaña de Ultramar, refiriéndose a aquella ocasión concreta y no disponiendo que se haga lo mismo en lo sucesivo, aparte de que se refiere concretamente a otras Armas y Cuerpos, pero no al de Veterinaria, y, finalmente, indica la Dirección General citada que la pretendida rectificación de antigüedad no produciría los efectos deseados por el recurrente, por cuanto el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas condiciona tales beneficios a la efectividad, durante doce años, en los empleos de Jefes, efectividad que, como es lógico, no conseguiría el interesado con una simple rectificación de antigüedad;

Vistos la Orden de 12 de abril de 1940 («D. O.» núm. 83); el Decreto de 4 de julio de 1925 («C. L.» núm. 197), y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que dada la función propia del recurso de agravios, configurado como un recurso extraordinario para el control de la legalidad administrativa, la única cuestión que se suscita en el presente caso es determinar si la Administración, al negar por la resolución que se impugna la rectificación de antigüedad pretendida por el recurrente, viola o no algún precepto reglamentario;

Considerando, a este respecto, que como acertadamente manifiesta la Dirección General de Reclutamiento y Personal en su informe, el Decreto de 4 de julio de 1925 que el recurrente invoca se limita a disponer (art. 1.º) el ascenso «a Comandante en las escalas activas de las Armas y Cuerpos de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros para los

Capitanes que al presente lleven trece años de antigüedad en su empleo o veintidós de Oficiales», de donde se deduce que ni tal disposición afecta al Cuerpo de Veterinaria ni puede dársele carácter permanente, toda vez que al aludir a los «Capitanes que al presente» lleven determinado número de años en tal empleo o de Oficial excluye a quienes en el futuro vayan reuniendo el expresado tiempo de servicio;

Considerando que la Orden de 12 de abril de 1940 tampoco ampara la pretensión del recurrente, por cuanto se limita a señalar un tiempo mínimo de permanencia en cada empleo a efectos de declaración de aptitud para el ascenso;

Considerando, por lo expuesto, que la resolución que se impugna está ajustada a derecho,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Enrique García Luna, operario de Máquinas de la Armada, en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de noviembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Enrique García Luna, operario de Máquinas de la Armada, en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de noviembre de 1950, relativo al señalamiento de su haber pasivo de retiro; y

Resultando que don Enrique García Luna, operario de Máquinas de la Armada, clasificado con una pensión de retiro de 125 pesetas mensuales, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de febrero de 1947 solicitó, al publicarse la Orden ministerial de 13 de enero de 1949 de abono de tiempo en zona roja al personal de la Armada, que se le hiciera aplicación de los beneficios conte-

nidos en dicha Orden y que se le incrementara su haber pasivo de retiro; resolviendo el Consejo Supremo de Justicia Militar, el 13 de noviembre de 1950, acceder a lo solicitado en cuanto al abono del tiempo permanecido en zona roja por el interesado, pero declarando que tal abono no originaba aumento en la cuantía de la pensión de retiro que tenía reconocida, por cuanto que no reunía más que nueve años, siete meses y catorce días de servicios abonables, sin completar por ello los diez años exigidos por el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 para acreditar derecho a pensión del 60 por 100 del sueldo regulador;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y el considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo recurrió, en tiempo y forma, en agravios, alegando en ambos recursos que si se le computaba el tiempo permanecido en la primera situación de servicio activo, a cuyo fin acompaña con su recurso de reposición una certificación expedida por el Ayudante Militar de Marina de San Fernando, por la que se justificaba que había pasado a la indicada situación el 1 de enero de 1934, contaba en la fecha de su retiro diez años, seis meses y siete días de servicios, por lo que tenía derecho a su juicio— a una pensión de retiro del 60 por 100 del sueldo regulador, en lugar de la del 30 por 100 que percibía;

Resultando que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se reclamó el envío al Ministerio de Marina de copia certificada de la Libreta de Marinería del interesado y que, cumplido dicho trámite y teniendo en cuenta que en aquel documento se hacía constar que el señor García Luna pasó a la segunda situación del servicio activo de la Armada el 24 de noviembre de 1934, en que fue nombrado operario eventual de Máquinas, se resolvió por la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo desestimar expresa y tardíamente el recurso de reposición, por haberse probado que el recurrente no alcanzaba los diez años de servicios requeridos para tener derecho a la pensión de retiro solicitada;

Vistos el vigente Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de 14 de diciembre de 1933, y el Reglamento dictado en su aplicación;

Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el recurrente reúne o no en la fecha de su retiro el mínimo de diez años de servicios exigido por el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 para acreditar derecho a pensión extraordinaria de retiro del 60 por 100 del sueldo regulador, lo cual dependerá, a la vista de la exposición de hechos antes reseñada, de que se reconozca a no como abonable a efectos pasivos el tiempo permanecido por el interesado en la primera situación de actividad desde el 1 de enero de 1934 hasta el 24 de noviembre del mismo año, en que pasó a la segunda situación de actividad por haber sido nombrado operario eventual de Máquinas;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de 14 de diciembre de 1933, se distinguen dos situaciones en el servicio de la Armada: la activa y la de reserva (art. 15), subdividiéndose la primera en otras dos, llamadas de disponibilidad la primera y de servicio efectivo la segunda (art. 16), caracterizadas, respectivamente, porque los comprendidos en ellas están esperando el llamamiento del Ministerio de Marina para su incorporación al servicio efectivo y por la efectiva prestación de servicios en los buques, Arsenal y demás establecimientos de la Armada. Especificándose en el artículo 24 de la propia Ley que los marineros adquirirán consideración mili-

tar desde que ingresen en el servicio efectivo;

Considerando que sólo son servicios abonables, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, apartado primero, del vigente Estatuto de Clases Pasivas «los prestados efectivamente, día por día, a los diferentes Cuerpos y Clases del Ejército y Armada», por lo que parece evidente que en el presente caso el recurrente carece de derecho al abono del tiempo permanecido en la primera situación de actividad, toda vez que ésta implica la no prestación de servicio efectivo, como antes se ha expuesto, sin que, por otra parte, sea aplicable al recurrente lo dispuesto en el apartado quinto del mismo artículo 23 del Estatuto, que considera de abono «el tiempo que se permanezca en la situación de disponibilidad», por cuanto dicha norma se refiere a una de las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los empleados militares propiamente dichos (Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Armada) y no a la especialísima situación de disponibilidad o primera situación del servicio activo de quienes prestan su servicio militar en la Armada, definida en la Ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada antes citada, la cual, como ha quedado expresado no reconoce consideración militar, a ningún efecto, a los marineros que se encuentren en la misma;

Considerando, en conclusión, que al no reconocerse como abonable a efectos pasivos el tiempo permanecido por el recurrente en la primera situación de actividad, es evidente que el presente recurso carece de fundamento jurídico, y debe, por ende, ser desestimado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Ley de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Prudencio Rodríguez Martínez, Coronel de Inválidos Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a gratificación de vivienda.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Prudencio Rodríguez Martínez, Coronel de Inválidos Militares, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a gratificación de vivienda; y

Resultando que en escrito de fecha 2 de enero de 1951, el Coronel del Cuerpo de Inválidos don Prudencio Rodríguez Martínez se dirigió al Ministerio del Ejército manifestando que por Ley de 22 de diciembre de 1949 se había concedido una gratificación para pago de vivienda a los Coroneles del Ejército en activo, cuyos beneficios fueron extendidos, por Orden Circular de 3 de enero de 1950, a los de dicho empleo que se encontrasen en situación de disponibles forzosos; y como, a su juicio, el personal del Cuerpo de Inválidos está considerado como en activo, con todos los derechos y ventajas de dicha situación, según se indica en el artículo primero de su Reglamento, suplicaba le fuera concedida dicha gratificación;

Resultando que en 10 de mayo de 1951

fué denegada tal petición, por entender el Ministerio, de acuerdo con la Intervención General del Ejército y la Ordenación de Pagos, que el personal del Ejército con derecho a tal gratificación se encuentra concretamente enumerado en la Orden de 15 de enero de 1944 («Diario Oficial» número 13) y en las de 2 y 3 de enero de 1950, las cuales no comprenden al personal del Cuerpo de Mutilados;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado, en escrito de fecha 23 de junio de 1951, recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegando que en la actualidad, y en virtud de las Ordenes de 2 y 3 de enero de 1950, la gratificación de vivienda se concede a todos los Coroneles con destino y también a los que se encuentran en situación de disponibles forzosos, es decir, que su pretensión se funda en la misma circunstancia de estar en activo; mas como el artículo primero del Reglamento del Cuerpo de Inválidos, de 5 de abril de 1933, dispone que el personal integrado de tal Cuerpo tendrá todos los derechos y ventajas de la situación en activo, se deduce que les correspondía la gratificación pedida en iguales condiciones que el restante personal en activo del Ejército; refiriéndose esta conclusión, a juicio del recurrente, con la circunstancia de que el personal del Cuerpo goce de la indemnización de vestuario e hijos cuando para el personal del Ejército, y que les fueron reconocidos en razón de hallarse en activo;

Resultando que en 10 de agosto de 1951 informo tal recurso la Ordenación de Pagos del Ministerio en sentido desestimatorio, por entender que la consideración de que goce el personal del Cuerpo de Mutilados de estar en servicio activo no es de aplicación a los beneficios económicos, tanto porque dichos beneficios están fijados expresamente en el Reglamento del Cuerpo de Mutilados como porque, si ello fuera así, habría que ordenar a todos ellos los devengos propios de la situación activa;

Resultando que no habiendo sido resuelto expresamente el anterior recurso de reposición, el interesado hubo de entenderlo desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interponiendo, en escrito de fecha 17 de agosto de 1951, el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegación, recurso que en 26 de noviembre de 1951 fué informado nuevamente por la Ordenación de Pagos, también en sentido desestimatorio en consideración a los mismos argumentos anteriormente expuestos;

Vistos la Orden de 15 de enero de 1944 («Diario Oficial» número 13), la Orden de 2 y 3 de enero de 1951, el Reglamento de 5 de abril de 1933, la Ley de 12 de diciembre de 1942;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar el alcance que ha de darse a la consideración de «activo» que se atribuye al Benemérito Cuerpo de Mutilados;

Considerando que es manifestación concreta sobre dicho extremo el diferente modo de estar reconocido dicho carácter activo al Cuerpo de Mutilados en el Reglamento de 5 de abril de 1932, artículo primero, y en el también artículo primero de la Ley de 12 de diciembre de 1942; pues en tanto que en aquél se concretaba que el «actual Cuerpo de Inválidos Militares... se considerará activo en todos los derechos y ventajas de tal situación», en la Ley de 12 de diciembre de 1942 se dice solamente que «El Benemérito Cuerpo de Mutilados... seguirá considerado como en activo en todas las prerrogativas y preeminencias de tal», en cuyo texto ha de verse, más que una derogación del proyecto de 1933—derogación que el vocablo «seguirá» impide tomar en cuenta—, una interpretación auténtica del alcance que ha de darse al carácter activo de que goza ahora el Cuerpo de Mutilados, que

ha venido a sustituir al de Inválidos, y que no es otro que el de las mismas «prerrogativas y preeminencias» que los demás Cuerpos activos;

Considerando que entre tales «prerrogativas y preeminencias» no pueden comprenderse los derechos económicos, de un lado, porque estos últimos no son propiamente ni prerrogativas, ni preeminencias, y, de otro y fundamentalmente, porque los derechos económicos, tanto en el Cuerpo de Mutilados como en los demás del Ejército, se puntualizan a la vista de lo que las normas respectivas determinan para cada caso, sin que sea posible aplicar tales normas a supuestos distintos de los expresamente previstos en ella;

Considerando que el recurrente no se encuentra comprendido en la Orden de 2 de enero de 1950, que se refiere a los Coroneles con destino, ni en la del 3 del mismo mes y año, relativa a los Coroneles disponibles forzosos, puesto que el interesado no se encuentra en ninguna de dichas situaciones, de donde se deduce que cualquiera que sea el juicio que tales normas invocan desde el punto de vista de derecho constituyente, es manifiesto que a la vista del derecho positivo la resolución que se impugna está ajustada a Derecho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gustavo de Alvaro Gil, Teniente de Sanidad Militar, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Gustavo de Alvaro Gil, Teniente de Sanidad Militar, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a la aplicación al recurrente de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que el interesado, retirado extraordinario por Orden de 31 de agosto de 1931, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de dicho año, fué clasificado por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre último, en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, con el haber de retiro mensual de 637,50 pesetas, equivalentes a los noventa céntimos del sueldo de Teniente vigente en 1943; incrementado con el importe de tres quinientos y el de la pensión de la Placa de San Hermenegildo, interponiendo el interesado, en 30 de octubre siguiente, recurso de reposición contra el expresado acuerdo por creer le corresponde el 90 por 100 del sueldo de Capitán, con arreglo al cual le fué concedido el retiro en 1931; y que en nuevo acuerdo de 7 de diciembre siguiente fué desestimada la reposición por no aportarse nuevos hechos ni incurrirse disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta en el acuerdo recurrido, por lo que el interesado entabló el presente recurso de agravios en 1 de diciembre

último, insistiendo en sus pretensiones anteriores, ya que al señalamiento impugnado se refiere a un sueldo inferior en cuantía y concepto al que disfrutaba como retirado extraordinario;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 13 de diciembre de 1943, Orden ministerial comunicada de 19 de mayo de 1944 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar el sueldo regulador con arreglo al cual debe señalarse la pensión extraordinaria de retiro establecida por la Ley de 13 de diciembre de 1943 en relación con el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que las pensiones extraordinarias de retiro establecidas por el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con la de 12 de julio de 1940, se fijan con referencia al sueldo del empleo de los interesados y a los años de servicios;

Considerando que el párrafo tercero del artículo segundo de la misma Ley de 13 de diciembre de 1943 establece el derecho a la opción de los interesados entre las pensiones extraordinarias de retiro concedidas por la misma y de los que tuvieran consolidados para el retiro forzoso por edad con arreglo a la legislación vigente, de donde resulta la incompatibilidad entre las diversas pensiones extraordinarias y las ordinarias, así como entre las pensiones extraordinarias concedidas por disposiciones distintas y específicas, como son el caso del recurrente el Decreto-ley de 25 de abril de 1931, rectificado con fuerza de Ley por la de 16 de septiembre siguiente, y la Ley de 13 de diciembre de 1943 a cuya aplicación se refiere el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que al atenerse al acuerdo impugnado a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden de 19 de mayo de 1944, falta el motivo de impugnación sostenido en este recurso, sin perjuicio del derecho del recurrente a optar entre la pensión extraordinaria de retiro que tenía anteriormente concedida desde 1931 o la que le corresponde con arreglo al Decreto de 11 de julio de 1949.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de noviembre de 1952 por la que se dispone que una de las plazas de Médicos del Servicio Sanitario Colonial sea desempeñada precisamente por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire).

Ilmo. Sr.: Considerando que el desarrollo de las Fuerzas Armadas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea aconsejan la existencia en las mismas de un médico militar, teniendo en cuenta principalmente que la existencia de la Jurisdicción Castrense, requiere en múltiples casos la presencia de un facultativo de aquel ramo, al que preferentemente acude el Código de Justicia Militar.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que una de las pla-

zas de Médicos del Servicio Sanitario Colonial sea desempeñada precisamente por un Médico Militar de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), designado por esta Presidencia del Gobierno en la forma prevenida en las disposiciones legales vigentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se asciende a don José Torras Pérez, Mecánico de la avioneta del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Torras Pérez, Mecánico de la avioneta del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente del sueldo anual de 9.500 pesetas, equiparado por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto a Oficial primero; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 5 de septiembre último;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones, adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se halle al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Torras Pérez a Oficial primero, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad, a todos los efectos del 6 de septiembre de 1952, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Rodríguez Hernández.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Angel Rodríguez Hernández, Brigada del Cuerpo de Ingenieros, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 26 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29), cese en la referida comisión por haber causado baja en la Escala activa del Ejército por pase a la de complemento, por haberse acogido a los beneficios de la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmcs. Sres. ...

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Rafael de la Fuente Viqueira para la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Rafael de la Fuente Viqueira para una plaza de la expresada clase, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con imputación al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se dispone la baja del Sargento de Infantería don José Mangas Gutiérrez en las Tropas de Policía de Ifni (África Occidental Española).

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido a Sargento de Infantería don José Mangas Gutiérrez, que venía prestando sus servicios como Cabo primero en las Tropas de Policía de Ifni del África Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja en el expresado destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se dispone la baja en el Gobierno del África Occidental Española del Policía de segunda Leonardo Herrera Bernal.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de licenciado, a petición propia, por haber cumplido el compromiso que como voluntario tiene contraído con el Ejército el Policía de segunda Leonardo Herrera Bernal, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, al cual pertenece como fuerza sin haber; y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del África Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Servat Ligero, Registrador de la Propiedad de Quiroga.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José María Servat Ligero, Registrador de la Propiedad de Quiroga, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento, ha acordado declarar a don José María Servat Ligero en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se reingresa en el servicio activo de su Carrera a don José María Azpeurrutia y Moreno, Juez de ascenso, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19 y 26 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, y vacante por promoción de don Miguel Alvarez Tejedor, a don José María Azpeurrutia y Moreno, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido su reingreso en el servicio activo de la Carrera, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, vacante por excedencia voluntaria de don José Villar Padín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de primera categoría don Manuel Babio Redondo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Babio Redondo, Oficial de la Administración de Justicia de la primera categoría con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se jubila al Médico forense don Manuel Canivell Curtó por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de septiembre de 1952, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría especial don Manuel Canivell Curtó, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Pedro Larreategui Barrios.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Larreategui Barrios, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Burgos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcelino José López Castro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino José López Castro, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, antigüedad de 2 de agosto de 1950 y efectos económicos a partir del acto posesorio, en vacante producida por promoción de don Alfredo Vecino de la Fuente, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Di-

rección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Muncharaz López, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José María Muncharaz López, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas y destino actualmente como Director en la Prisión de Partido de Calatayud, autorizándole para rendir la oportuna cuenta de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen hasta la localidad donde piense fijar su definitiva residencia, según determina el artículo, segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se acepta la renuncia presentada por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Hermenegildo Roldán Sadaba.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de San Sebastián, don Hermenegildo Roldán Sadaba,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo presentada por el referido funcionario, y disponer que éste cause baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Fernando Perea Moreno.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Perea Moreno, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vi-

gente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1943, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, «a extinguir», don José Rosell Rubio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, «a extinguir», don José Rosell Rubio, con destino en la Prisión Celular de Valencia, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en esta situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Alfredo Rodríguez Valcaliso, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Alfredo Rodríguez Valcaliso, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva (Segovia), debiendo poseerse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 por la que se acuerda el cese de don Ricardo Guillamón Baeza, Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado disponer el cese de don Ricardo Guillamón Baeza en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de la Unión (Murcia), que desempeñaba con carácter provisional por su condición de Secretario suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Diego Moya García, Agente en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Diego Moya García, Agente del Juzgado Comarcal de Astillero (Santander), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmobilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Astillero (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone se anuncie una convocatoria de concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan quedado vacantes hasta el día 30 de septiembre del corriente año, inclusive.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 23 de junio último concurso de antigüedad convocado por Orden de esa Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1951 para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, y con el fin de procurar la normalidad de los servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se anuncie una convocatoria de concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan quedado vacantes hasta el día 30 de septiembre del corriente año, inclusive, no comprendidas en la convocatoria de oposición dispuesta por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1951, actualmente en tramitación.

La convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán a esa Dirección General relación nominal de todas las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito de su demarcación, cuyas vacantes se hayan producido legalmente hasta la fecha indicada anteriormente que no hubieran sido comprendidas en la convocatoria de oposición de que queda hecha referencia, una vez verificado el concursillo local de traslado en los casos que proceda con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, a fin de que quede consignado en el anuncio el distrito a que corresponda la vacante, debiendo tener-

se en cuenta que en ningún caso podrá verificarse dicho concursillo con fecha posterior a la remisión del anuncio de la plaza. Igualmente remitirán las expresadas Jefaturas una ficha por cada vacante comprendida en la relación, con los datos correspondientes, si es que no han sido remitidas anteriormente en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de abril último.

Las relaciones y fichas a que se alude en el párrafo anterior serán remitidas en un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, haciéndose responsables los Encargados del Servicios en las Jefaturas provinciales de Sanidad de las irregularidades que pudieran existir respecto de la declaración de vacantes, omisión de datos u otros errores que pudieran cometerse.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no podrán concurrir los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical y no serán admitidas ni causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase o signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas, como tampoco las que presenten emiendas o tachaduras o raspados o no se ajusten los datos de las plazas solicitadas a los del anuncio correspondiente, no adjudicándose plaza, por tanto, a concursantes cuya instancia no cumpla los requisitos exigidos.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad. Sección IX «Médicos de Asistencia Pública Domiciliar», durante treinta días hábiles y horas de seis a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria, con la relación de plazas, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y apellidos del solicitante, fecha y ciudad de nacimiento y número del Escalafón para la debida identificación de cada uno, debiendo abonar en el acto de presentación 40 pesetas por derechos de concurso y 7,50 pesetas por derechos de carnet al que haya de expedirse este documento, cuyo abono habrá de hacerse a la mano en la Sección de que queda hecho referencia, siendo rechazadas todas las instancias y documentos relacionados con el concurso, así como giros para pago de derechos, remitidos por correo o por telegrafo.

A la instancia, cuyo texto se ajustará al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1949, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico Titular o de A. P. D., expedida en papel correspondiente con arreglo a los preceptos de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha del comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación negativa de Penales.

c) Declaración jurada en que conste

no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados anteriores los concursantes que se encuentren desempeñando en propiedad plaza de Médico titular o de A. P. D. u otro cargo de carácter oficial, acreditando debidamente tal extremo con certificación del Centro correspondiente.

d) Una fotografía tamaño carnet del interesado con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquéllos que hubieren remitido fotografía con tal objeto, indicando el número del carnet expedido por la Dirección General de Sanidad y fecha de expedición.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar su instancia solicitando tomar parte en aquél, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden, no teniendo en cuenta otras preferencias que las señaladas a continuación:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Médicos interinos de la plaza solicitada llevando un año y estando clasificado el Ayuntamiento solamente con la plaza de A. P. D. objeto del concurso.

IV.—Derecho de consorte.

V.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieren al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de A. P. D. del propio Municipio.

Los comprendidos en el grupo II tendrán preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tengan reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Los comprendidos en el grupo III tendrán preferencia únicamente para la misma plaza que desempeñen interinamente, debiendo llevar al frente de la misma dos años como minimum sin interrupción con carácter interino desde la fecha de posesión hasta la de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los comprendidos en el grupo IV acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado documentalmente que reúnen la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como «concursantes generales».

5.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y no podrá figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso sólo serán admitidas durante el período de convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

6.ª Los Médicos que resulten nombrados para una plaza en virtud de este concurso la desempeñarán por sí mismos filando en ella necesariamente su residencia, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fi-

jar la residencia fuera de la demarcación de la plaza por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a los efectos oportunos.

7.ª Los nombrados para una plaza en virtud del concurso de que se trata que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943, según proceda, a los que no tomen o renuncien a su plaza antes del año de ejercicio en la misma en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

8.ª Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud del concurso dispuesto por la presente Orden cesarán en aquélla, aun cuando el nombrado en propiedad no tomare posesión, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio, debiendo atenerse las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, al hacer el nuevo nombramiento interino a los preceptos del apartado quinto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico al frente de la plaza, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, por no haber aspirante a interinidad en la Bolsa de Trabajo.

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de esta fecha en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de El Escorial, y requiriendo las necesidades del servicio la inmediata provisión de dicho cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de la expresada vacante, así como las resultas que pudieran producirse dentro de su grupo B) de clasificación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre personal de ambos sexos para la provisión de tres plazas vacantes de Mozos Técnicos en el Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional del Cáncer tres plazas de Mozos Técnicos, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más otra de la misma naturaleza, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre personal de ambos sexos, para la provisión de las expresadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado facultativo de aptitud física.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Las aspirantes del sexo femenino, certificado del cumplimiento del Servicio Social o de estar eximidas expresamente de ello.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente en relación con trabajos y servicios prestados en la Sanidad del Estado, así como el estar en posesión de títulos profesionales.

2.ª Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director del propio Instituto como Presidente, y dos Médicos del mismo, designados al efecto, como Vocales. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para poder someter, en su caso, a los aspirantes a una prueba teórico-práctica de aptitud en relación con la naturaleza de las vacantes, pero sin que por motivo alguno la propuesta final exceda en el número de aspirantes al de vacantes anunciadas.

4.ª A los fines de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se dispone se convoque concurso de méritos entre Matronas españolas para la provisión de las plazas vacantes de Matrona Auxiliar de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia de las localidades que se citan, con arreglo a las normas que se especifican.

Ilmo Sr.: Vacantes las plazas de Matrona Auxiliar de los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia de Hellín, Vall de Uxó, Motril, Villanueva del Arzobispo, Puerto de la Luz, Santa Cruz de la Palma, Lora del Río y Reus, dotada cada una de ellas con el haber anual de pesetas 4.800.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque concurso de méritos entre Matronas españolas para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas, estar en posesión del correspondiente título, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en las respectivas Jefaturas de Sanidad de las provincias donde asientan las vacantes, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Título profesional o copia notarial del mismo.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social, o, en su caso, de exención del mismo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún organismo oficial.

g) Certificación acreditativa de haber sido depurada favorablemente por el respectivo Colegio Oficial de Matronas u otro organismo oficial, y, en su defecto, de adhesión al Movimiento Nacional, expedido expresamente por el Gobierno Civil de la provincia o por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

h) Cuantos estimen convenientes para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente los relacionados con Sanidad Nacional y la Puericultura.

3.ª En cada una de las capitales de las provincias donde radiquen las vacantes anunciadas se constituirá un Tribunal integrado por el Jefe provincial de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, un Médico Maternólogo y un Médico Puericultor de los respectivos Servicios Provinciales, que a la vista de las peticiones presentadas formulará la correspondiente propuesta unipersonal de nombramiento para cada una de las vacantes de aquella provincia y que elevará ulteriormente a esa Dirección General para su aprobación. Dicho Tribunal queda facultado para en caso necesario realizar una prueba de aptitud entre las concursantes (sobre cultura general y preparación profesional), a fin de obtener mejores elementos de juicio para formular aquella propuesta.

4.ª Las aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

5.ª Los nombramientos tendrán validez por un período de dos años prorrogables, previo informe de las respectivas Jefaturas, por otro de igual duración.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de los Centros Ma-

ternales y Pediátricos de Urgencia, las aspirantes nombradas vendrán obligadas a residir en los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se dispone se anuncie una convocatoria de concurso de antigüedad y prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que se encuentren vacantes el día 1 de octubre del año en curso.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar los servicios propios de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, las cuales se encuentran en gran número servidas interinamente, y atender los deseos de algunos Practicantes que acarician justamente la esperanza de obtener una mejora con el traslado de su plaza a otra correspondiente a otro Municipio,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se anuncie una convocatoria de concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que se encuentren vacantes el día 1 de octubre del año en curso.

La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden deberá ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Practicantes de A. P. D. o d. Distrito cuya vacante se haya producido legalmente hasta la fecha indicada anteriormente, una vez verificado el concursillo de traslado en los casos que proceda, con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, a fin de que quede consignado en el anuncio el Distrito a que corresponda la vacante, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso podrá verificarse dicho concursillo con fecha posterior a la remisión de aquella.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse exactamente al tamaño de 10 por 15 centímetros y demás circunstancias del modelo dispuesto por Orden ministerial de 31 de mayo de 1949, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente, con la adaptación necesaria al Cuerpo de Practicantes de A. P. D. de que se trata.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe Provincial de Sanidad y sello de la Jefatura y serán remitidas a esa Dirección General en un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las plazas enviadas, haciéndose responsables los Encargados del Servicio correspondiente en las Jefaturas de Sanidad de las irregularidades que pudieran existir en relación con la declaración de vacante, omisión de datos u otros errores que pudieran cometerse.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en aquél, los que se hallen afectados por

alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos por sentencia firme de Tribunal competente.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el periodo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción y estarán escritas con toda claridad, ajustándose al modelo correspondiente que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1949, adaptándolo al Cuerpo de que se trata, no siendo estimadas las que contengan enmiendas, raspaduras o signos convencionales de cualquier clase.

Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, a la mano, durante un plazo de treinta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria de este concurso con la correspondiente relación de plazas a proveer en la misma, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Practicante titular o de A. P. D. expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días de la fecha de comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación negativa de Penales.
c) Una fotografía tamaño carnet del interesado con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente fotografía con tal objeto indicando el número del carnet expedido por la Dirección General de Sanidad y fecha de expedición.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad plazas de Practicantes titulares u otro cargo del Estado adquirido por oposición o concurso, debiendo expresar en la instancia la fecha del nombramiento y toma de posesión del cargo que desempeñan los Practicantes titulares, y los demás acompañarán certificación del Centro correspondiente acreditativa de dichos extremos.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de concurso, más siete pesetas cincuenta céntimos por derecho de carnet al que haya de expedirse este documento.

Serán rechazadas todas las instancias y documentaciones, así como giros correspondientes al abono de derechos, remitidos por correo, ya que necesariamente habrán de ser entregados a la mano en la Dependencia de que queda hecha mención, entregándose en el acto el oportuno resguardo o justificante.

3.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Derecho de consorte.

IV.—Practicantes interinos.

V.—Concursantes a plazas clasificadas como titulares de primera y segunda categoría.

VI.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieran al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro Distrito de A. P. D. del propio Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se consideran con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los Practicantes que hayan desempeñado una plaza de la plantilla del Cuerpo con carácter interino durante cinco años consecutivos hasta la fecha de la publicación de esta Orden tendrán derecho preferente a la plaza que desempeñarán.

Podrán optar a plazas de titular clasificadas en las categorías primera y segunda todos los que desempeñen en propiedad plazas de ambas categorías o los que, no ocupando plazas, hubieran sido aprobados en las oposiciones a Municipios de 8.000 habitantes o más, resueltas por Orden de 30 de abril de 1949, y los que ingresaron en el Cuerpo de Practicantes de A. P. D. en virtud del derecho concedido por Orden de 8 de noviembre de 1943 a los que desempeñaban por oposición o concurso plazas de Centros dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado debidamente reunir la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el carácter de «Concursantes generales». Solamente podrán optar a plaza de titulares clasificadas en las categorías tercera, cuarta y quinta.

4.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto solicitarán al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso sólo serán admitidas durante el periodo de la convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

5.ª Los Practicantes que resulten nombrados para una plaza en virtud de este concurso la desempeñarán por sí mismos, fijando en ella necesariamente su residencia, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia fuera de la demarcación de la plaza por la Dirección General de Sanidad con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Practicantes titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Practicantes del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a los efectos oportunos.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso dispuesto por la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de

aquella, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943 a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año del ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos legales, limitándose la sanción a la pérdida de 250 puestos en el Escalafón cuando se trate de Municipios menores de 6.000 habitantes.

Los Practicantes que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud del concurso que se dispone por la presente Orden cesarán en aquella aun cuando el nombrado en propiedad no tome posesión de la misma, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio. Los interinos que cesen en virtud de lo dispuesto no podrán ser nombrados nuevamente con carácter interino, exceptuándose únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, aconsejen la continuación del Practicante interino al frente de la plaza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—
Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por que se convoca concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad para la provisión de las plazas vacantes en los Servicios y localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo de Instructoras de Sanidad las siguientes plazas: una en la Escuela Nacional de Puericultura; una en la Jefatura Provincial de Sanidad de Bilbao; dos en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Sevilla; una en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Barcelona, La Coruña, Albacete, Cádiz, Gerona, Granada, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Palencia, Palma de Mallorca y Vigo; una en cada uno de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Algeciras, Antequera, Arrecife, Castro Urdiales, Don Benito, Figueras, Hellín, La Guardia, Lorca, Mieres Miranda de Ebro, Motril, Orihuela, Pasajes, Peñarroya, Puerto de la Luz, Puertollano, Reinosa, Reus, Ribadavia, Sanlúcar de Barrameda, Segorbe, Valdepeñas y Villagarcía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad en activo servicio en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar. Quienes deseen acogerse a los beneficios prevenidos en la Orden de 23 de septiembre de 1934 (Derecho de consorte) deberán acompañar a sus instancias los requisitos exigidos en aquella disposición.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será

sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de aicha naturaleza para la plaza vacante de Médico encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de las provincias que se citan.

Ilmo Sr.: Vacante la plaza de Médico Encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Alava, Alicante Almería, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de dicha naturaleza, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

Para la resolución del presente concurso regirá el riguroso orden de antigüedad entre los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destinos de turno ordinario.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 24 de septiembre último para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destinos de turno ordinario.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo pasado, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Angel Bravo Riesco, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con destino provisional en este Ministerio, al mismo, en propiedad.

Don Fernando Palacio Castiella, Jefe de Negociado de segunda clase en los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, a este Departamento.

Don José Luis López Henares, Jefe de Negociado de tercera clase idem id., igualmente a este Departamento.

Don Domingo Valdés Méndez, idem de tercera clase, en el Gobierno Civil de Sevilla, a la Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Doña Rosina Alonso Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Santander, a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Don Pedro Cifuentes Díaz, idem de tercera clase en el Gobierno Civil de Guadalajara, igualmente a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Don Manuel Minaya Vázquez, Oficial de primera clase, en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Sevilla.

Doña María del Pilar Andrade Sánchez, idem en el Gobierno Civil de Lugo, al de La Coruña.

Don Antonio Escobar García, idem en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Vizcaya.

Don Manuel Lago Santisteban, idem en el Gobierno Civil de Badajoz, al de Málaga.

Don Rafael Rico Durán, idem en el Gobierno Civil de Las Palmas, al de Sevilla.

Don Sebastián Rodríguez Asuar, idem Secretario de la Delegación del Gobierno en Lanzarote, al Gobierno Civil de Badajoz.

Don Evaristo Piquel Gallur, idem en el Gobierno Civil de Las Palmas, al de Lérida.

Doña María del Carmen Ferrer Peña, opositor aprobado con el número 51 en las últimas oposiciones a Oficiales de primera clase de Administración Civil, al Gobierno Civil de Orense.

Don Ricardo López Casanova, idem número 52 idem id., al Gobierno Civil de Las Palmas; y

Don Antonio Fernández Cerdá, idem número 53, idem id., al Gobierno Civil de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Olmedo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional, por duplicado, de las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Olmedo (Valladolid) formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y que la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de septiembre, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 24 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 1.036.511,11 pesetas, de las que corresponden al Estado 830.082,65 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto y 206.428,46, con cargo a la aportación municipal y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 709.922,81; 15 por ciento de beneficio

industrial, 115.488,42; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 139.740,98; por honorarios de formación de proyecto, 4.368,81; por honorarios de dirección, 4.368,81; por honorarios del aparejador, 2.621,28; en total, hacen las mencionadas 1.036.511,11 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se aprueban las obras de ampliación y reforma del edificio en el que están instaladas las Escuelas unitarias del Ayuntamiento de Magán (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio en el que están instaladas las Escuelas Unitarias del Ayuntamiento de Magán (Toledo), formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia don Javier La-huerta;

Teniendo en cuenta que el expediente y proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 27 del pasado septiembre y fiscalizado el mismo por el Interventor general de la Administración del Estado en 24 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 386.470,22 pesetas, de las que corresponden al Estado 328.966,19 y al Municipio 57.504,03, con la siguiente distribución: por ejecución de material, 311.001,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 46.650,18; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.743,78; por honorarios de dirección, 3.110,01; por honorarios del aparejador, 1.866,01 pesetas, que hacen las mencionadas 386.470,22 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la mencionada cantidad de 386.470,22 pesetas, de las que 328.966,19 pesetas corresponden al Estado con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 57.504,03 contra la aportación metálica del citado Municipio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en el castillo de Egara o Vallparadis, de Tarrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto de la Zona don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 50.600,58 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en el castillo de Egara o Vallparadis de Tarrasa (Barcelona),

formulado por el Arquitecto de la zona don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 50.600,58 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del claustro, tanto en fábricas de mampostería como de sillería de columnas y arcos, y de un trozo de piso en la planta alta y de la cubierta;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.600,58, de las que corresponden a la ejecución material 37.896 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 805,29 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 483,12 pesetas; a premio de pagaduría, 189,48 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.894,80 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.526,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.600,58 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de castillos en España», del presupuesto de gastos en este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 28 de agosto de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de septiembre de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Ildelfonso Barrios Llamas, referente a la subasta de las obras de reparación e instalación de calefacción en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid, verificada en 25 de octubre de 1952, y adjudicada provisionalmente a don Máximo García Hernández,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Máxi-

mo García Hernández, vecino de Jerónimo de la Quintana, 4, Madrid, en la cantidad líquida de 221.677,45 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 48.656,51 a que asciende la baja del 18 por 100 hecha en su proposición, de la de 270.313,96 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Lezama de Mena, Valle de Mena (Burgos).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Ildelfonso Barrios Llamas, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), verificada en 25 de octubre de 1952, y adjudicada provisionalmente a don Tomás Sáez Ortiz,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Tomás Sáez Ortiz, vecino de Villasana de Mena (Burgos), en la cantidad líquida de pesetas 149.840,00 que resulta una vez deducida la de 1.537,32 pesetas a que asciende la baja del 1,0156 por 100 hecha en su proposición, de la de 151.377,32 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 21 de agosto de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de septiembre de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Ildelfonso Barrios Llamas, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), verificada en 25 de octubre de 1952, y adjudicada provisionalmente a don Luis Pérez Morales,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Pérez Morales, vecino de Her Gonzales Murga, número 1, Córdoba, en la cantidad líquida de 250.780,68 pesetas, que resulta una vez deducida la de 24.802,49 pesetas a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición, de la de 275.780,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuela del Magisterio y aneja de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Martín López, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y anejas, Ayuntamiento de Cádiz, verificada en 11 de octubre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Antonio González Santiago,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio González Santiago, vecino de Ahumada, número 10 (Cádiz), en la cantidad líquida de 4.038.108,74 pesetas que resulta una vez deducida la de 1.284.296,34 pesetas a que asciende la baja del 24,13 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 5.322.405,08 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» de varias Escuelas de Comercio, convocado con fecha 3 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, las plazas de Profesor especial de «Dibujo y Caligrafía» de las Escuelas de Comercio de Cartagena, Ciudad Real, Orense, Vitoria, Cádiz, Granada, León, Málaga, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Zaragoza, Palma de Mallorca, La Coruña y Las Palmas, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto.
1.º Nombrar a don Francisco Fernán-

dez Cabrera García, Profesor especial de «Dibujo y Caligrafía», destinado en la actualidad en la Escuela de Comercio de Badajoz, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de La Coruña y a don Gabriel Pardo y Pardo Reguera, Profesor especial de la misma asignatura, con destino actualmente en la Escuela de Comercio de Jaén, para la vacante que existe en la Escuela de Orense.

El Sr. Fernández Cabrera pasará a percibir sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, y el Sr. Pardo y Pardo Reguera cesará en el percibo de sus haberes de la referencia presupuestaria citada e iniciará la percepción de los mismos con cargo a los fondos de las Corporaciones locales que sostienen el Centro.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las plazas de «Dibujo y Caligrafía» de las Escuelas de Comercio de Cartagena, Ciudad Real, Vitoria, Cádiz, Granada, León, Málaga, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Zaragoza, Palma de Mallorca y Las Palmas, para que sean convocadas, en su día al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara vinculada a don Luis Giménez Padilla la casa barata y su terreno número 15 de la calle Mulhacén, del proyecto aprobado a doña Blanca Giménez Lopera, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Giménez Padilla en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 15 de la calle Mulhacén, correspondiente al proyecto aprobado a doña Blanca Giménez Lopera, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de doña Blanca Giménez Lopera y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 7 de abril de 1952 ante don Antonio García Trevijano bajo el número 508 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de 1928, ante don Antonio García Trevijano, asciende a 19.068,70 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Giménez Padilla la casa barata y su terreno, número 15 de la calle Mulhacén, correspondiente al proyecto aprobado a doña Blanca Giménez Lopera, de Granada, que es la finca núm. 16.936 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 652 de Granada, folio 108, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de febrero de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 por la que se descalifica la casa económica número 196 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de España, hoy número 10 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Carmen Riboo del Río.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Riboo del Río solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 196 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 10 de la calle Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que doña Carmen Riboo del Río, como beneficiaria, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla a 13 de abril de 1942, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, bajo el número 345 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que doña Carmen Riboo del Río ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo de 1944, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, la cantidad de 46.615,28 pesetas, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado en concepto de préstamo y el valor que figuraba en el contrato de venta, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, más una indemnización de 30.000 pesetas;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 196 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de España, hoy número 10 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, soli-

citada por doña Carmen Riboo del Río, debiendo satisfacer desde el día 13 de abril de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1952 por la que se designa el Tribunal para juzgar el grupo H) del concurso-oposición convocado por la Orden de 12 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: Por Orden del 12 de julio de 1952 se convocaron distintos concursos-oposiciones para regularizar la situación de los funcionarios que prestan servicio en este Ministerio. Y estando próximo a expirar el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos concursos-oposiciones, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificar en cada uno de ellos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los ejercicios y calificar los méritos de los funcionarios que se presenten al concurso-oposición señalado como Grupo H) en la Orden de este Ministerio del 12 de julio de 1952, se constituya con los siguientes señores:

Presidente, Excmo. Sr. D. Manuel Cerviá Cabrera, Subsecretario de este Ministerio;

Vocales: Ilmos. Sres. D. Manuel García-Durán, Subdirector de Radiodifusión; don Guillermo Alonso del Real, Secretario General de Información; don Gabriel García Loygorri, Secretario general del Turismo; don Julián Laguna Serrano, Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España; don Antonio Rubio Martín, Decano Presidente del Colegio de Arquitectos de Madrid.

Secretario, don Luis Casanova Vila, Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que se designa el Tribunal para juzgar el grupo I) del concurso-oposición convocado por la Orden de 12 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de julio de 1952 se convocaron distintos concursos-oposiciones para regularizar la situación de los funcionarios que prestan servicio en este Ministerio. Y estando próximo a expirar el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos concursos-oposiciones, se hace preciso nom-

brar los Tribunales que hayan de calificar en cada uno de ellos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los ejercicios y calificar los méritos de los funcionarios que se presenten al concurso-oposición señalado como Grupo I) en la Orden de este Ministerio del 12 de julio de 1952, se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Ilmo Sr D. José Luis Villar Palasi, Secretario general del Ministerio y Letrado del Consejo de Estado.

Vocales: I mos. Sres. D. Santiago Jaraiz Pérez-Farña, Secretario general de la Dirección General de Radiodifusión; don Gabriel García Laygorri, Secretario general de la Dirección General del Turismo; don José García Fernández, Interventor Delegado de Hacienda en este Ministerio; don José Osuna Fajardo, Arquitecto-Asesor del Gabinete Técnico-Administrativo de este Ministerio; don Jesús Valverde Viñas Jefe de la Sección de Actos Públicos y Arquitectura de la Dirección General de Información.

Secretario: Don Julián Manzano Monis, Arquitecto al servicio de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1952.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Servicios de Obras Públicas una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Cuerpo de Ayudantes

de Obras Públicas, dotada con los emolumentos globales de 49.000 pesetas anuales, consignadas en el vigente presupuesto colonial, se saca a concurso su provisión entre funcionarios del citado Cuerpo que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Hoja de Servicios o documento equivalente.
- b) Certificación médica, acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre de 1952, para elegir un dibujo modelo de sellos de correo para el Territorio del Sáhara Español de la emisión especial conmemorativa del «75.º aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica».

Reunido el Jurado calificador en la Dirección General de Marruecos y Colonias,

en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó por unanimidad:

1.º Declarar elegido para modelo de sellos de correo de la emisión especial conmemorativa del «75.º aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica» el trabajo presentado con el lema «Simbolo», del que es autor don Rafael Lozano Prieto, al cual se le adjudicó el premio de 5.000 pesetas, con arreglo a la base sexta del concurso.

2.º Otorgar un primer accésit de 500 pesetas al trabajo presentado con el lema «LXXV», del que es autor don Rafael Lozano Prieto.

Conceder un segundo accésit de 500 pesetas, al trabajo presentado con el lema «Paloma», del que es autor don Carmelo Vega.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen García Beltrán, Luisa Merenciano Camuñas y María del Carmen García Quiroga, del Colegio de la Paz; Amelia Meseguer Serrano y María del Pilar García-Cueva Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie
46803	400.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
8543	200.000	Sevilla.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Melilla.	Madrid.
3331	100.000	Melilla.	Rentería.	Tárrega.	Vich.	A. de los Gazules.	Elche.
55402	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34860	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28438	6.000	Chiva.	Alicante.	Cartagena.	Sevilla.	Bilbao.	Barcelona.
51671	6.000	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.
50368	6.000	Linares.	Linares.	Linares.	Linares.	Linares.	Linares.
21780	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
31355	6.000	Villa de Moya.	Elda.	Lucena.	S. F. de Llobregat	Elbar.	La Orotava.
44170	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de diciembre de 1952.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 25 de noviembre de 1952:

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Baltasar García Díaz	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	7 1 1952	Madrid.
D. Aquilino González Calvo	Jefe Admón. 1.ª ascenso	13.120,00	80 por 100	16.400,00	5 6 1951	Madrid.
D. Pedro Nolasco Aurióles Aurióles	Comisario de Policía	15.924,99	60 por 100	26.541,66	19 11 1951	Madrid.
D. Jesús Alonso Viana	Comisario de Policía	5.460,00	25 por 100	21.843,00	20 1 1952	Madrid.
D. Ramón Pellido Gómez	Jefe Admón. de Prisiones.	10.920,00	60 por 100	18.200,00	22 12 1951	Madrid.
D. Pablo Muñoz Patro	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	21 12 1951	Sevilla.
E. Julián Sáez López	Cartero Urbano	2.123,33	20 por 100	10.616,66	15 1 1952	Burgos.
D. Juan Macarrón Puente	Comisario de Policía	13.104,00	60 por 100	21.840,00	28 12 1951	Madrid.
D. Raimundo Sastre Herrero	Estadístico Facultativo	21.233,32	80 por 100	26.541,66	8 1 1952	Pontevedra.
D. Facundo Corral Ayuso	Conserje Esc. Magisterio	8.453,32	80 por 100	10.566,66	28 11 1951	Guadalajara.
D. Joaquín López Robles	Catedrático de Instituto	27.906,66	80 por 100	34.883,33	2 12 1951	León.
D. Manuel Sáez García	Subdelegado de Farmacia.	800,00	Jubilación remuneratoria		26 6 1950	Granada.
D. Francisco Bayod Sangüesa	Jefe Sup. Admón. Correos.	21.233,32	80 por 100	26.541,66	1 1 1952	Madrid.
D. José Aragonés Marin	Subdirector 2.ª Prisiones.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	1 1 1952	Madrid.
D. Eulogio Callejo Criado	Cabo de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	9 4 1951	Madrid.
D. Antonio Magadán Melero	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	18 1 1952	Madrid.
D. Julián Fernández Besga	Jefe Superior de Correos	21.233,32	80 por 100	26.541,66	28 1 1952	Madrid.
D. Enrique Gastardi Peón	Astrónomo Observatorio	23.660,00	80 por 100	29.575,00	16 1 1952	Madrid.
D. José Miguel Sordo Arjona	Portero Ministerios Civiles.	6.369,99	60 por 100	10.616,66	25 8 1951	Cádiz.
J. Antonio Martín Peces	Cartero Urbano	10.920,00	60 por 100	13.650,00	18 1 1952	Toledo.
D.ª María Uriarte Balanzategui.	Profesora Música Magist.ª	9.840,00	60 por 100	16.400,00	27 11 1951	Alava.
D. Ricardo Varela Arrieta	Subdelegado de Medicina.	800,00	Jubilación remuneratoria		24 12 1950	Lugo.
D. José Gómez-Dégano y Sánchez	Fiscal Provincial	35.186,66	80 por 100	43.983,33	22 11 1951	Badajoz.
D. Gregorio Rullópez Espeja	Portero Ministerios Civiles.	12.132,32	80 por 100	15.166,66	29 11 1951	Ciudad Real.
D. Nicolás Tejeda Santiago	Portero Ministerios Civiles.	10.920,00	80 por 100	13.650,00	4 2 1952	Madrid.
D. José Paria Rivas	Portero Ministerios Civiles.	2.000,00	40 por 100	5.000,00	29 8 1951	Madrid.
D. Margarita Gaya e Iribar	Auxiliar Mayor Telégrafos.	10.920,00	60 por 100	18.200,00	27 1 1952	Madrid.
D. Vicente de la Serna y de Mazas	Magistrado de Entrada	9.400,00	40 por 100	23.500,00	18 1 1952	Madrid.
D. Manuel Martínez Pérez	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	30 12 1951	Sevilla.
D. Manuel Contreras Casero	Capataz Forestal	2.730,00	30 por 100	9.100,00	2 1 1952	Ciudad Real.
D. Manuel Pintado Rodríguez	Portero Ministerios Civiles.	10.920,00	80 por 100	13.650,00	25 12 1951	Badajoz.
D. Ambrosio Cuevas Ureta	Portero Ministerios Civiles.	2.654,00	25 por 100	10.616,66	13 1 1952	Valencia.
D. Antonio Ayora Millán	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	18 1 1952	Valencia.
D. Julián García Gutiérrez	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	20 1 1952	Salamanca.
D. Manuel Borrás Félix	Jefe Admón. de Correos	16.016,00	80 por 100	20.020,00	1 1 1952	Burgos.
D. Julián Jiménez Morillas	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	29 1 1952	Madrid.
D. José Ballinas Bueno	Letrado Ministerio Justicia.	31.546,66	80 por 100	39.433,33	13 1 1952	Madrid.
D. José María Uzabal Jiménez	Jefe Admón. de Correos	14.923,99	60 por 100	24.873,33	1 1 1952	Madrid.
D. José Vallejo Vicente	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100	26.541,66	19 1 1952	Madrid.
D. Jesús Hidalgo López	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100	13.650,00	8 8 1951	Madrid.
D. Amando Gordillo Amores	Jefe Admón. Gobernación.	19.898,66	80 por 100	24.873,33	1 2 1952	Madrid.
D. Félix Béjar Ramirez	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	1 2 1952	Madrid.
D. Julián Leganés y Nieto	Jefe Admón. Telégrafos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	27 1 1952	Madrid.
D.ª Cecilia Fernández y Fernández	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100	18.200,00	10 1 1952	Madrid.
D. Paulino Nora Bermejo	Celador Telecomunicación.	6.369,99	60 por 100	10.616,66	26 1 1952	Cáceres.
D. Benigno Clemente Blanco	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	14 2 1951	Cáceres.
D. Antonio Muñoz Moreno	Celador Telecomunicación.	8.493,32	80 por 100	10.616,66	18 1 1952	Zaragoza.
D.ª Albina Lanuza Aznares	Profesora C. Es. Adultas.	11.840,00	80 por 100	14.800,00	17 12 1951	Zaragoza.
D. Andrés Giménez Conde	Secretario J. Comarcal	2.800,00	20 por 100	14.000,00	1 3 1951	Córdoba.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Pácido Alvarez Alvarez	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	19 10 1951	León.
D. Precioso Novoa García	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	10 7 1951	Pontevedra.
D.ª María Inocencia Santos Sánchez	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	29 12 1951	Palencia.
D. Antonio Peláez Alvarez	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	18 1 1952	Avilés.
D. Federico Nesti Muñoz	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	24 1 1952	Badajoz.
D.ª Dolores Martínez Soto	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100	10.140,00	28 8 1951	Pontevedra.
D. Leonardo Gómez de la Iglesia	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 1 1952	La Coruña.
D.ª Silveria Soler Batailler	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	24 1 1952	Valencia.
D.ª Francisca Herranz Checa	Maestra Nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	1 11 1951	Guadalajara.
D.ª Efigenia Casanova Rodriguez.	Maestra Nacional	1.400,00	40 por 100	3.500,00	4 2 1950	Tenerife.
D. Luis Alonso Pontigo	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	27 8 1951	Oviedo.
D. Antonio Martínez Villas	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	5 11 1951	Lugo.
D.ª Daniela de Alalz y Aparicio.	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	4 1 1952	León.
D.ª Enriqueta Barba Badosa	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	16 4 1951	Zaragoza.
D.ª Gregorio Caballero Gil	Maestro Nacional	10.816,00	80 por 100	13.520,00	18 11 1951	Cáceres.
D.ª Teresa Elisa Diéguez Gómez.	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	15 1 1952	Orense.
D.ª Manuela Espinal Oicoz	Maestra Nacional	10.816,00	30 por 100	13.520,00	1 12 1951	Navarra.
D.ª Consuelo Villanueva Albert.	Maestra Nacional	10.140,00	60 por 100	16.900,00	11 1 1952	Valencia.
D.ª María Josefa Brouet Serrano.	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	12 1 1952	Sevilla.
D.ª María Señorans Bueno	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	11 1 1952	Logroño.
D. Marce'o Presencio Rojo	Maestro Nacional	8.112,00	80 por 100	10.140,00	1 11 1951	Burgos.
D. Joaquín Vázquez	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 1 1952	Granada.
D.ª María Josefa Folgar Cagide.	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100	10.140,00	13 7 1951	Pontevedra.
D. Julián Antón Morales	Maestro Nacional	9.464,00	80 por 100	11.830,00	10 1 1952	León.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilió el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------------	--

PENSIONES CIVILES

D. ^a María Soledad Guardiola Ro-yo (H.)	Jefe de Correos	7.393,75	4.ª parte	29.575,00	13 9 1951	Cáceres.
D. José María Anades Casañas (huérfano)	Arquitecto de Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	20 11 1950	Barcelona.
D. ^a María González Cases (V.)	Secretario de Justicia	3.000,00	15 cts.	20.000,00	12 2 1949	Valencia.
D. ^a Matilde Sarachaga Morales (viuda)	Jefe de Gobernación	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	25 11 1951	Málaga.
D. ^a Eugenia Peña Zaro (V.)	Portero Mayor	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	25 11 1951	Zaragoza.
D. ^a Angela Esteban Diez Moreno (huérfana)	Inspector de Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	18 9 1950	Madrid.
D. ^a Asunción González Sotes (V.)	Jefe de Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9 12 1951	Valencia.
D. ^a Carmen Medrano Miguel (V.)	Ayudante de Montes	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	1 4 1951	Valladolid.
D. ^a Gregoria Sebastián Miguel (huérfana)	Portero	1.666,63	3.ª parte	5.000,00	19 9 1951	Soria.
D. ^a María Rosario Quintela Barrios (V.)	Ayudante Obras Públicas	6.213,33	4.ª parte	24.873,33	2 10 1951	Sevilla.
D. ^a Concepción Freire Gabián (viuda)	Jefe de Hacienda	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	24 12 1951	Vigo.
D. ^a Catalina Florit Selva (V.)	Sobrestante Obras Públicas	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29 11 1951	Balears.
D. ^a María Nuñez Mira (V.)	Jefe de Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	23 11 1951	Badajoz.
D. ^a Elvira Casas Sánchez (V.)	Jefe de Estadística	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	21 12 1951	Castellón.
D. ^a Amalia Lorenzo Ruza (V.)	Ingeniero de Montes	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	11 1 1952	Madrid.
D. ^a María Jesús Felipe Gómez (huérfana)	Profesor Numerario	6.825,00	4.ª parte	27.300,00	20 12 1951	Valladolid.
D. ^a Sagrario Fernández Mora (V.)	Jefe de Administración	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28 10 1951	Málaga.
D. ^a Oliva Menéndez Pedregal (V.)	Jefe de Hacienda	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	26 11 1952	Oviedo.
Camargo Gómez (H.)	Cartero Urbano	1.666,63	3.ª parte	3.500,00	10 11 1949	Madrid.
D. ^a Carmen Olmeda Arias (V.)	Comisario	6.213,33	4.ª parte	24.873,33	18 12 1951	Zaragoza.
D. ^a Concepción Gutiérrez Moreno (viuda)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	4 1 1952	Madrid.
D. ^a Mercedes Blavia Pinto (V.)	Profesor Adjunto	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	3 1 1952	Lérida.
D. ^a Felipa Blanco Alonso (V.)	Jefe de Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	16 11 1951	Valladolid.
D. ^a Margarita Utrera Cuervos (V.)	Auxiliar Agricultura	1.911,00	15 por 100	12.740,00	25 10 1951	Málaga.
D. ^a María Begonia de Rotaache e Iznar (H.)	Ingeniero de Minas	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	8 1 1951	Alava.
D. ^a María Mangas Sánchez (V.)	Agente de Policía	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	7 2 1950	Madrid.
Bellón Peña (H.)	Oficial de Artes Gráficas	2.400,00	Acuerdo	10-8-1950	30 1 1951	Madrid.
Romanos Sola (H.)	Oficial de Telégrafos	1.666,63	3.ª parte	5.000,00	25 4 1951	Melilla.

PENSIONES MAGISTERIO

D. ^a Agustina Gomara Muñoz (V.)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	22 11 1951	Soria.
D. ^a Josefa Carmona Jiménez (V.)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	12 3 1951	Málaga.
D. ^a Esperanza Rodríguez Sardón (huérfana)	Maestra Nacional	1.400,00	Transmisión		25 9 1951	Palencia.
D. ^a María Belled Olaver (H.)	Maestra Nacional	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	24 4 1951	Zaragoza.
D. ^a Teresa Pavón Yáñez (H.)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9 8 1948	Cáceres.
D. ^a Encarnación y Juliana Lacalle Díaz (H.)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17 10 1950	Málaga.
D. ^a Agustina Lliarena Pereda (V.)	Maestra Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	28 11 1951	Burgos.
D. ^a Piedad Maestro García (V.)	Maestra Nacional	1.774,50	15 por 100	11.830,00	1 2 1951	Burgos.
D. ^a María Henar y Justina García de Pablos (H.)	Maestra Nacional	2.000,00	Transmisión		14 10 1949	Burgos.
D. ^a Asunción Castillo Carranza (viuda)	Maestra Nacional	2.957,50	25 por 100	11.830,00	1 8 1951	Burgos.
D. ^a Julia Septién Pérez (V.)	Maestra Nacional	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	7 12 1951	Valladolid.
D. ^a María García García (V.)	Maestra Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	1 1 1952	La Coruña.
D. ^a Benita Fernández Alonso (H.)	Maestra Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 11 1950	Oviedo.
D. ^a Rosario Gil Tuzón (V.)	Maestra Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	11 3 1951	Valencia.
D. ^a Natalia Gimeno Ortiz (H.)	Maestra Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	21 6 1948	Teruel.
D. ^a Matilde Contador Corral (V.)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19 3 1951	Tarragona.
D. ^a María Medina Hernando (V.)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27 4 1951	Zaragoza.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Juana Natividad León Ajenjo (viuda)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	11 12 1951	Ciudad Real.
D. ^a Natalia López Romero (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	25 4 1951	Ciudad Real.
D. ^a Agueda Rodrigo Sánchez (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	15 10 1951	Ciudad Real.

MESADAS

D. ^a Marina Pérez Melón (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	31 1 1952	León.
D. ^a Petra Nuñez Martín (V.)	Cartero Rural	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	31 1 1952	Cáceres.
D. ^a Filomena de Miguel García (viuda)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	31 1 1952	Soria.
D. ^a Elvira Llobet Ballarà (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	8 2 1952	Lérida.
D. ^a Ascensión Ayala García (V.)	Capataz Brigada	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	8 2 1952	Murcia.
D. ^a María Díaz Iñigo (V.)	Armada	2.625,00	5 mesadas	6.300,00	9 2 1952	Cartagena.
D. ^a Francisca Ramos González (viuda)	Cartero Peatón	1.431,35	5 mesadas	3.435,25	13 2 1952	Salamanca.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las jubilaciones	581.673,48
Importan las jubilaciones de Magisterio	290.108,00
Importan las pensiones civiles	105.062,61
Importan las pensiones de Magisterio	31.590,31
Importan las pensiones de Gracia	547,50
Importan las mesadas	10.291,60
TOTAL	1.019.273,50

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Gil Bote y otros para aprovechar aguas del río Tíetar, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Francisco Gil Bote y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de

aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Gil Bote, don Maximino, doña Dolores y doña Victoria Aparicio Cirujano; don Máximo Aparicio Morales y doña María Josefa Pavón Sánchez, autorización para derivar hasta un caudal de 65 litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino al riego de 65 hectáreas 81 áreas cinco centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Asimismo se autoriza a don Francisco Gil Bote, don Maximino, doña Dolores y doña Victoria Aparicio Cirujano; don Máximo Aparicio Morales y doña María Josefa Pavón Sánchez, para derivar hasta un caudal de 13 litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino al riego de 12 hectáreas 48 áreas 78 centiáreas en finca de su propiedad.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Camilo Perroira en enero de 1951. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario será obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otor-

gada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Jaraiz de la Vera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando al Ayuntamiento de Illora (Granada) el aprovechamiento de las aguas alumbradas por el pozo, construido en terreno de propiedad particular, distante cuatro metros del cauce del arroyo Mairena, con destino al abastecimiento de Tocón.

Visto el expediente de alumbrado de aguas subterráneas del arroyo Mairena, en término de Illora (Granada), con destino al abastecimiento, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Illora (Granada) el aprovechamiento de las aguas alumbradas por el pozo construido en terreno de propiedad particular, distante cuatro metros del cauce del arroyo Mairena, con destino al abastecimiento de Tocón, y cuya investigación fué autorizada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Blega, con las modificaciones que considere conveniente autorizar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, encargada de la inspección de las obras

durante su ejecución y explotación; inspección con gastos a cargo del mencionado Ayuntamiento.

2.ª El caudal de agua que se autoriza es el de tres litros por segundo, con destino al abastecimiento del caserío de Tocón, sin que pueda dársele otro destino que el mencionado suponiéndose que la mayoría de dicho caudal procede de la corriente subterránea del arroyo de Mairena, sin que la Administración responda de que por medio de las obras solicitadas pueda en todo momento alumbrarse el citado caudal de agua.

3.ª La Administración se reserva el poder autorizar otros alumbramientos de aguas públicas aun dentro de la zona de garantía del alumbramiento que se autoriza, mientras no se merme el caudal que ahora se concede.

4.ª Las obras, consideradas comenzadas, deberán terminar en plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberá el Ayuntamiento autorizado comunicar a la Confederación inspectora la terminación de las obras, para el reconocimiento final de las mismas.

5.ª Antes de la terminación del plazo fijado en la anterior condición, el Ayuntamiento de Illora deberá presentar el proyecto de obras de abastecimiento y saneamiento de Tocón, con dispositivo de «módulo» al caudal autorizado, y procedimiento de depuración de las aguas y demostración de su potabilidad, física y bacteriológica.

6.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad a perpetuidad, quedando sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, fiscal y administrativo, vigentes o que se dicten y le sean aplicables, y deberá conservar o responder las servidumbres que puedan afectarse con las obras o su explotación.

7.ª Esta autorización caducará por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y por su uso, procediéndose en forma análoga a la preceptuada para las concesiones de aguas públicas por las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando la adquisición de mobiliario para la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Sevilla para la adquisición de mobiliario destinado a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que remite asimismo oferta de casas administradoras que se dedican a estas actividades aconsejando como la más conveniente para los intereses del Estado la que presenta «Hijos de Do-

mingo Geraltó), de Sevilla, por un importe total de 15.000 pesetas;

Considerando que el 30 de septiembre último y 9 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado respectivamente dicho gasto.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma antes expuesta, por su importe de 15.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento y que se libre reglamentariamente.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando obras de reparación en el edificio de la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vistos los proyectos de obras de conservación y reparación y adecentamiento en el edificio de la Facultad de Medicina de Madrid formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa por un presupuesto total de ejecución material de 129.631,68 pesetas;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 129.631,68 pesetas; plus por carestía de vida y cargas familiares, 12.211,91 pesetas; honorarios facultativos de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 6,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.213,02; honorarios del Aparejador, el 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.263,90; total, 147.320,51;

Considerando que por tratarse de obras de reparación, en su mayor parte, en diversos locales del edificio que por su cuantía e índole especial pueden y deben realizarse por el sistema de Administración;

Considerando que en 6 y 24 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expediente referido de las obras que se citan por su importe total de 147.320,51 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de Administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único 5.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que dicha suma se libre a favor del Administrador de la Universidad de Madrid.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Central.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando la adquisición de un banco metalográfico etc., con destino a la Escuela de Ingenieros de Minas.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas para la adquisición de un banco

metalográfico, Bausch & Lom, modelo Gbils con equipo óptico y accesorios, accesorios ópticos y una electroesmeriladora «JML», con destino a las enseñanzas prácticas del mencionado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos por ser aparatos de carácter especial de la primera parte, sólo se remite presupuesto de la Casa P. A. C. I. S. A., ya que las otras dos son filiales, y para accesorios solamente se adjuntan a la casa Alvarez, por ser el único representante de la citada firma, y en cuanto a la electroesmeriladora, adjunta tres presupuestos de casas distintas;

Resultando que los aparatos que se pretenden adquirir son de suma importancia para el desarrollo normal y completo de las enseñanzas del Centro;

Considerando que de los presupuestos remitidos procede hacer la adjudicación de la forma siguiente: banco metalográfico, a la casa P. A. C. I. S. A., por su total importe de 198.500 pesetas; accesorios ópticos, a la casa Alvarez, por su presupuesto de 49.355,61 pesetas, y electroesmeriladora, a la casa Gumersindo García, S. A., por su importe de 2.144 pesetas, haciendo un total de 249.999,61 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado dicho gasto en 4 y 31 de octubre último, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las adquisiciones de referencia a las casas siguientes: banco metalográfico, a la casa P. A. C. I. S. A., por 198.500 pesetas; accesorios ópticos, casa Alvarez, por 49.355,61 pesetas, y electroesmeriladora, a la casa Gumersindo García, S. A., por 2.144 pesetas, haciendo un total de 249.999,61 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se expida el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Nombrando la Comisión Calificadora que ha de resolver el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Numerario de «Máquinas Alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Numerario de «Máquinas Alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el mismo los aspirantes don Vicente Moreno Arenas, don José Parga Rapa, quien renunció por instancia de 16 de junio pasado, reuniendo el otro aspirante las condiciones exigidas;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tu-

viera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero.—Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante don Vicente Moreno Arenas.

Segundo.—Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garré Comas, por delegación de la Dirección General, y estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Felipe Garre Comas.

Profesor de la misma, don Julio de la Cierva y Malo de Molina; suplente, excelentísimo señor don Aureo Fernández Avila.

Por la Asociación de Ingenieros Navales, don José María González-Llano y Carruncho; suplente, don Rafael Crespo Rodríguez.

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, don José María de Leiva Lorente; suplente, don Adolfo Mariño Lodeiro.

Subsecretaria de la Marina Mercante: don Miguel Poole Shaw; suplente, don Jesús Galvache Cerón.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero.—Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, Presidente de la Comisión Calificadora del citado concurso-oposición.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León.

Visto el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de León; y

Resultando que el Director del Centro propone como más beneficioso para los intereses del Estado la aprobación del presupuesto formulado por «Silleries Campoamor, S. L.», por un presupuesto total de 237.379,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 30 de julio y 12 de septiembre últimos, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 237.379,50 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único,

del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, José M.^a Sánchez de Muniaín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» correspondiente al día 16 de octubre de 1952 publica la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia. El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa), a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Patronato Local de Formación Profesional de Jaén

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes de personal docente de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, y otra de Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Jaén.

El Patronato Local de Formación Profesional de Jaén anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, las plazas siguientes:

Médico Profesor Fisiólogo.

De Psicotécnico; y

De Secretario Social, las tres de nueva creación, para la constitución de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, afecta a la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén.

Y la de Maestro de Taller mecánico, vacante en dicha Escuela.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la citada Dirección General, de 12 de julio de 1948, y acuerdo del pleno de este Patronato, de 7 de marzo de 1952, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de algunos de los títulos siguientes:

Para la plaza de Fisiólogo, del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y, además presentar certificado o diploma de aptitud, expedido por el Instituto Nacional de Psicotecnia correspondiente, en el que se acredite su capacidad y especialización en su cometido.

Para la de Psicotécnico, se exigirá: el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, el de Ingeniero Industrial o el de Licenciado en Filosofía y además presentar certificado o diploma de aptitud, expedido por el Instituto Nacional de Psicotecnia correspondiente en el que acredite la capacidad y especialización para su desempeño.

Para la de Secretario Social se exigirá

ser Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Ciencias Exactas o Licenciado en Derecho, comprometiéndose el nombrado a obtener previamente a su toma de posesión la especialización que el Instituto Nacional de Psicotecnia considere indispensable.

Y para la de Maestro de Taller Mecánico se necesitará como mínimo, estar en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por una Escuela Oficial, o acreditar el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller Mecánico en Empresas o Escuelas, a criterio del Tribunal.

2.^a Las instancias se dirigirán al señor Presidente de este Patronato, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a No serán admitidas solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento, legitimada y legalizada, en su caso.

b) Copia notarial del título o títulos que posean, o, en su defecto, certificado de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como mérito para el concurso.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Los funcionarios públicos que presenten la correspondiente hoja de servicios, debidamente certificada, quedarán exentos de unir los documentos que se enumeran en los apartados d) y e).

g) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Patronato 50 pesetas en concepto de derechos de examen, y 15 pesetas por formación de expediente.

4.^a Asimismo será obligada la presentación al Tribunal en la primera sesión en que éste convoque a los concursantes, de una Memoria y exposición de trabajos en Oficina de Orientación y Selección Profesional, los que concursen a dichas plazas.

5.^a Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente al expediente al Presidente del Tribunal.

6.^a Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir al aspirante las condiciones exigidas o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.^a Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar el Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario del examen de aptitud. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo, y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato, veinte días antes de la celebración de los ejercicios; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.^a Si el examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal, de modo fehaciente y notorio, la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.^a Los ejercicios o pruebas de examen de aptitud serán:

1.^o Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sa-

cados a la suerte del cuestionario redactado por el tribunal.

2.^o La realización de un trabajo práctico referente a cuestiones de Orientación y selección profesional, efectuando en los laboratorios y con los medios de que disponga esta Escuela de Trabajo, para los aspirantes a las plazas de Médico Fisiólogo y de Psicotécnico. Para los que aspiren a la plaza de Secretario Social, el trabajo sobre expediente y ficheros que el Tribunal indique.

Los aspirantes a la de Maestro de Taller presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en dicho taller en relación con lo que marca la carta fundacional de la Escuela, y otro en el que se determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que a su juicio deben adoptarse y cuanto estime conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza práctica de Oficiales y Maestros mecánicos, contestando por escrito a las aclaraciones que el Tribunal pueda solicitar acerca de los trabajos presentados. Los aspirantes a la indicada plaza realizarán un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal designado y de índole relacionada con la materia de que se trate.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitud, formulará la propuesta de provisión de las plazas, o de no haber lugar a ellas, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria.

Las reclamaciones se formularán de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica, los siguientes:

1.^o Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquellos en relación con la naturaleza de la vacante.

2.^o Mayor número de trabajos de que el aspirante sea autor en relación con la índole del cargo a proveer, cuyo mérito será apreciado por el Tribunal.

3.^o Prelación de títulos profesionales por el orden que queda indicado en la base primera de este concurso.

13. Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutarán los sueldos o gratificaciones iniciales siguientes: Tres mil pesetas anuales para cada uno de dichos cargos, excepto el de Maestro de Taller, que tendrá tres mil quinientas, pudiendo ser confirmados sus nombramientos a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y sucesivamente cada cinco años posteriores con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será la que fije el Patronato, a la vista de los cuadros horarios.

14. Los Tribunales calificadores estarán constituidos para las plazas de Médico Fisiólogo, Psicotécnico y Secretario Social, de la siguiente forma: Presidente, D. Felipe López Morales, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia y Vocal del Patronato.

Vocales: D. Joaquín Garrido Fernández, Director de la Escuela de Peritos y Vocal del Patronato; D. Ricardo Villegas

Herrera, Delegado de Trabajo y Vocal del Patronato; D. Fermín Palma García, Profesor médico; y D. Antonio Torres Castaño, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media y Profesor de la Escuela de Peritos.

Para la de Maestros de Taller Mecánico el Tribunal estará constituido por: Presidente, D. Felipe López Morales.

Vocales: D. Joaquín Garrido Fernández, D. Ricardo Villegas Herrera, D. Ramón Calatayud Ruiz, Vocal del Patronato, y D. Rafael Jódar Comenero, Ayudante Industrial.

Suplentes de ambos Tribunales: Don Antonio Vázquez de la Torre, Secretario del Instituto de Estudios Jienenses y Vocal del Patronato; D. Manuel Garrido Ramírez, Profesor de la Escuela de Trabajo, y D. Leopoldo de Urquía, Secretario del Ayuntamiento de Málaga.

Jaén, 28 de julio de 1952.—El Presidente, Serafín Jódar.—Aprobado: el Director general, Carlos María R. de Valcárcel.

Aprobando el proyecto de obras de reparación de azotea y techo en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Visto el proyecto de obras de reparación de azotea y techo en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, sucursal de la calle de Amor de Dios, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán, por un presupuesto de ejecución material de 117.352,50 pesetas, y que asciende a un total rectificado, de 147.570,75 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: plus de cargas familiares, 4.694,10 pesetas; plus de carestía de vida, 9.388,20 pesetas; plus de carestía de vida supletorio, 11.735 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, el 250 por 100, 1.466,90 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 1.466,90 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 880,14 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 586,76 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que las obras que se proyectan son necesarias e indispensables para el acondicionamiento del edificio;

Considerando que las obras han de llevarse a cabo por el sistema de administración, ya que dado lo avanzado del ejercicio económico y la urgente necesidad de realizar las mismas para evitar mayores perjuicios en el edificio se precisa realizar;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 2 y 23 de octubre del corriente año, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 147.570,75 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, Carlos María R. de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Granada.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo Arqueológico de Granada, redactado por el Arquitecto don Fernando Wilhelm; y

Resultando que la cantidad de 15.102,69 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 12.255,19 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 5,50 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y del 15 por 100 por falta de pliego de condiciones en el proyecto, 236,47 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, con la sola deducción del antes citado 50 por 100, 337,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 202,21 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 61,27 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 1.960,53 pesetas; total, 15.102,69 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 10 de septiembre último;

Resultando que entre los documentos de que consta el proyecto falta el pliego de condiciones, si bien la Junta Facultativa dice que «no es en realidad necesario»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto, en fechas de 2 y 6 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que para la ejecución de las citadas obras ha sido precisa la redacción del oportuno proyecto, por lo que procede el abono de los honorarios facultativos correspondientes, teniendo en cuenta que ha de deducirse de los honorarios por formación de proyecto el 15 por 100 por falta de pliego de condiciones en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de pesetas 15.102,69, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto 10/5, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Da orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Granada.

Aprobando el expediente de adquisición de tres pianos con destino al Conservatorio de Música de Madrid.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Conservatorio de Música de esta capital, para adquisición de pianos con destino a aquel Centro;

Resultando que de entre los presupuestos presentados, se propone la adquisición de los ofrecidos por la casa «Daniel», por un importe total de 175.000 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto, con fechas de 30 de agosto y 7 de octubre actual, respectivamente;

Considerando las razones alegadas a favor del presupuesto presentado por la casa «Daniel», de esta capital, que resulta ser el más ventajoso, a pesar de ser el de precio más elevado, si se tienen en cuenta las marcas y buenas condiciones de los pianos por ella ofrecidos, en relación con las restantes casas concursantes;

Considerando necesaria la adquisición propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia, por su citado importe total de 175.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para, estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Madrid.

Aprobando expediente de obras de reparación de claraboyas en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Visto el expediente de obras de reparación de claraboyas en el edificio de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleó, y

Resultando que la cantidad de pesetas 49.924,59 a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 42.814,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 909,80 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 909,80 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 545,88 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 214,07 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 4.530,87 pesetas. Total, 49.924,59 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 29 de agosto último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto propuesto en fechas 9 y 14 de octubre, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 49.924,59 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Señor Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Aprobando el expediente de obras de reparación en el Palacio de Velázquez, del Retiro, Madrid.

Visto el expediente de obras de reparaciones en el Palacio de Velázquez, del Retiro, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, y

Resultando que la cantidad de 49.999,05 pesetas, a que asciende el total del presupuesto, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 42.282,50 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 7.610,85 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 de la ejecución material, 105,70 pesetas. Total, 49.999,05 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto con fecha 28 de agosto último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto propuesto con fechas de 2 y 6 de octubre, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, y pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que las citadas obras no afectan a la estructura del edificio, por lo que no procede el abono de honorarios facultativos.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 49.999,05 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único y concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Señor Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Aprobando el expediente de obras de construcción de cubierta en el recinto del templo del Museo de Ampurias (Gerona).

Visto el expediente de obras de construcción de cubierta en el recinto del templo del Museo de Ampurias (Gerona), cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez; y

Resultando que la cantidad de pesetas 134.389,21, a que ascienden las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 107.621 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.152,42 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 2.152,42 pesetas; honorarios de Aparejador, 80 por 100 sobre los de dirección, 1.291,44 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 538,10 pesetas;

pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 20.633,83 pesetas. Total, 134.389,21 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa este proyecto favorablemente en 1 de agosto último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón», y fiscalización del gasto propuesto en fechas 2 y 20 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes;

Considerando que, acogiéndose a lo que determina el Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y teniendo en cuenta, por otra parte, lo avanzado del actual ejercicio económico, es de aconsejar que dichas obras se efectúen por el sistema de administración.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 134.389,21 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto décimo, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo de Ampurias (Gerona).

Aprobando el expediente de convalidación de las obras realizadas en el Museo Arqueológico de Tarragona.

Visto el expediente incoado para convalidar las obras de modificación a las de construcción del Museo Arqueológico de Tarragona, en atención a la necesidad de conservar las murallas romanas aparecidas en el curso de la ejecución de aquéllas por un importe de 264.987,70 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925 sobre fiscalización de la Intervención, procediéndose al encauzamiento determinado para casos análogos en el artículo quinto del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en el Museo Arqueológico Provincial de Tarragona para conservación del tesoro artístico aparecido en las de construcción del edificio, por un importe de 264.987,70 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Tarragona.

Aprobando el expediente de obras para habilitación de nuevas salas y ampliación de la Biblioteca en el Museo Arqueológico de Barcelona.

Visto el proyecto de obras para habilitación de nuevas salas y ampliación de la Biblioteca en el Museo Arqueológico de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Manuel Baldrich; y

Resultando que la cantidad total de 412.849,88 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 349.726,80 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,5 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.997,81 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 5.997,81 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.598,68 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.748,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 45.780,15 pesetas. Total, 412.849,88 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de junio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto, respectivamente, en fechas de 2 y 23 de los corrientes;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes;

Considerando que las citadas obras deben ejecutarse por el sistema de administración no sólo porque así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, sino también en atención, tanto a la índole especial de las citadas obras, como a lo avanzado del ejercicio económico actual.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su expresado importe total de pesetas 412.849,88, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Barcelona.

Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Museo de Arte del siglo XIX, de esta capital.

Visto el expediente para adquisición de mobiliario e instalación de salas en el Museo Nacional de Arte del siglo XIX;

Resultando que de los presupuestos presentados se consideran más ventajosos para los intereses del Estado los formulados por la Casa «Santa María, S. A.» para la adquisición de mobiliario, por su

importe de 139.600 pesetas, y por don Francisco Listón Cano, para la instalación de Salas, por un presupuesto de pesetas 159.820, que hacen un total de pesetas 299.420;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto, en fechas 25 de septiembre y 7 de octubre actual, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su total importe de 299.420 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del habilitado del Centro, con cargo a la partida que para esas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Nacional del Siglo XIX, de Madrid.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando proyecto de residencia de investigadores aneja al Archivo Nacional de Simancas (Valladolid).

Visto el proyecto de residencia de Investigadores aneja al Archivo Nacional de Simancas (Valladolid), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenilla, con un presupuesto de ejecución material de 894.211,96 pesetas y que asciende a un total de 1.071.802,46 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Pluses de carestía de vida y cargas familiares, 147.544,97 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 12 por 100 del de 7 de junio de 1933, 5 por 100, 19.872,68 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 5.901,80 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 4.471,05 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se pretenden realizar son de suma urgencia, dadas las necesidades del edificio de referencia;

Considerando que por razón de la urgencia de las obras indicadas, ya que en breve plazo va a celebrarse el primer Congreso Internacional Iberoamericano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual, y dado lo avanzado del ejercicio económico, que sería de todo punto imposible cumplir los plazos reglamentarios para la celebración de subasta, procede por todo ello realizar las obras por el sistema de administración, acogiéndose a lo preceptuado en el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de septiembre y 6 de octubre, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 1.071.802,46 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo Nacional de Simancas (Valladolid).

Aprobando el expediente de adquisición de archivadores de plano con destino al Archivo Histórico Nacional.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Archivo Histórico Nacional para la adquisición de archivadores de plano, mesas, escaleras, carrito, archivadores de ficha e instalación de estanterías con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas;

Resultando que los muebles e instalaciones que se pretenden realizar son de suma importancia para la organización perfecta del Centro;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos y de conformidad con la propuesta hecha por el Centro y asimismo ser el más beneficioso para los intereses del Estado, proceder hacer la adjudicación a los presupuestos presentados por la casa «Asin», como representante de la Unión Cerralera, S. A., en la siguiente forma: Archivadores de plano, mesas auxiliares, escalera y carritos, por pesetas 75.057,50; archivadores de fichas de distintos tamaños, por 83.084,90 pesetas; instalación de estanterías, por 59.840,90 pesetas; total, 217.982,97 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 de agosto y 11 de septiembre del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe total de 217.982,97 pesetas, adjudicándose a la casa «Asin» como representante de la Unión Cerralera, S. A., las cuales se abonarán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, núm. 4, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo Histórico Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Anunciando concurso-oposición para cubrir catorce plazas de Inspectores Farmacéuticos, afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición, según previene la norma novena de la convocatoria, de 22 de noviembre de 1951,

publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, acuerda:

Primero. Declarar definitivamente admitidos, por reunir los requisitos de la misma, los opositores siguientes:

Alonso Ortega, Pedro.
Brime Blanco, Conrado.
Calleja Chomón, José María.
Calvo Serrano, Luis.
Castell Frasset, José.
Castro Biedma, Rafael.
Castro Castro, Ladislao.
Cavaye Hazen, Enrique.
Colsa Samano, Isaac.
Deán Gueibenzu, Miguel.
Fernández Ejedo, Jesús.
Fernández Martínez, Luis.
Fraile García, Cesidio.
Fuentes Castells, Antonio.
Fuertes Bertolin, Agustín.
García Boente y Fernández, Luis.
Garrido Garrido, Lorenzo.
Gómez Chaparro, Joaquín.
Gómez Rodríguez, Luis.
González Alcalde, Vicente.
González Herrero, Juan.
González Martínez, Francisco.
González Rodríguez Atilio.
Huerta Ortega, Juan Antonio.
Jara Arévalo, José.
Jiménez Sancho, Ernesto.
López León, Manuel.
López Morales, Antonio.
Marco Urbe, Joaquín.
Martínez Blanco, José.
Montañé Ramírez, Francisco.
Monzón Rivas, Lorenzo.
Mosquera Toribio, Arturo.
Oca Pastor, José.
Padilla Vicoso, Juan.
Pares Tarrés, Mateo.
Parlas Rojas, José.
Piñero Tejada, Antonio.
Prieto Fernández, Manuel.
Queipo Camo, Rafael.
Retuerta Fernández, Adolfo.
Rodero Castel, José María.
Romero Romero, José María.
Rubio Guerra, Francisco.
Serrano Carrillo, Francisco.
Serrano Tomé, Juan José.
Torres Pardo-Martín, Jesús.
Varela Grandal, Joaquín.
Vila López, Vicente.
Vila Rivera, Antonio.
Villa Pechuán, Aurelio.
Villar de Artiñano, José Luis.
Zamora Garrido, Antonio.

Segundo. Declarar eliminados, por no haber completado su documentación, a los señores:

García Vilanova, Rafael; y
Solér Torres, Rodrigo.

Tercero. Que el reconocimiento médico de los opositores, de acuerdo con la norma séptima de la convocatoria, se realizará durante los días 4, 5 y 6 del próximo mes de diciembre y horas de ocho a diez de la mañana, en el Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de Madrid, sito en la calle del Doctor Esquerdo, número 49, advirtiéndose que dicho reconocimiento es requisito previo y necesario para actuar en el concurso-oposición.

Cuarto. Que la práctica del primer ejercicio del citado concurso-oposición comenzará el próximo día 11 de diciembre, a las nueve de la mañana, en los locales de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sito en Madrid, calle de Marqués de Urquijo, número 45 debiendo concurrir los opositores con pluma estilográfica y permitiéndoseles el uso de textos legales.

Quinto. Prevenir que no habrá segunda vuelta, y por tanto, los que no se presenten a la práctica de dicho ejercicio en el día, hora y lugar señalados decaerán.

rán totalmente de su derecho a seguir tomando parte en el concurso-oposición.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Secretario del Tribunal, Leopoldo López Teijeiro.—Visto bueno: el Presidente, Daniel P. Sáenz de Miera.

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.

El anuncio de este concurso y demás datos se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia señalada, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—El Director general, P. D., Manuel Amblés y Pipo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Teobaldo Jordá Cortés, en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta en Alcoy (Alicante), con la instalación de una máquina de imprimir, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Teobaldo Jordá Cortés para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Alicante, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Payá Hermanos, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de maquinaria en su fábrica de juguetería metálica y cuchillería, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Payá Hermanos, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Alicante, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La recepción de la maquinaria importada deberá comunicarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Autorizando a «Energía Eléctrica del Mijares, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón a instancia de «Energía Eléctrica del Mijares, S. A.», domiciliada en Valencia, plaza del Marqués de Estella, núm. 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de interconexión de las centrales hidroeléctricas de Los Villanuevas y Los Cantos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía Eléctrica del Mijares, S. A.», de Valencia, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica con doble circuito de 4.300 metros de longitud, formado por cables de aluminio-acero de 184,8 mm² de sección a la tensión de 5.250 voltios, que empezará en la central hidroeléctrica de Los Villanuevas, en Olba (Teruel), y terminará en la central hidroeléctrica del salto nuevo de Los Cantos, en Puebla de Arenoso (Castellón).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año vez terminadas éstas, las comprobaciones y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamen-

tos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.250 voltios, por ser ésta la de los alternadores de las centrales y utilizar la línea únicamente para la interconexión de las mismas.

4.ª Las Delegaciones de Industria de Castellón y Teruel comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Señores Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Castellón y Teruel.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Illana (Guadalajara), solicitada por don Vicente Yebra Luengo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Vicente Yebra Luengo para instalar una fábrica de yeso en Illana (Guadalajara), que constará de un horno de sección circular de dos metros de diámetro y tres de altura y un molino de 16 martillos, accionado por motor eléctrico de 5 H. P., para una producción anual de 700 toneladas métricas. Se han presupuestado 10.000 pesetas.

Además de las condiciones generales reglamentarias cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª El combustible empleado será leña u otro no intervenido.

3.ª Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comenzados en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

5.ª Esta instalación queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultiadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Número de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
P O N T E V E D R A					
Portas:					
1.656	Leges Caldas, Francisco	3.000	1.740	Buceta González, Juan	10.000
1.657	Sánchez Antón, Manuel	5.000	1.741	Camilo Crespo, Alfonso	3.000
Porriño:					
1.658	Industrias Pecuarias Gallegas	300.000	1.742	Castro Souto, Claudio	17.000
1.659	Martínez González, Arturo	8.000	1.743	Dieste Nogueira, Santiago	3.000
1.660	Zeltia, S. A.	150.000	1.744	González Santiago, José	2.000
Puentecareas:					
1.661	Fernández Lorenzo, César	30.000	1.745	Senra Varela, Luis	3.000
Puentecatadas:					
1.662	Adán Amoedo, Ricardo	2.000	Villagarcía:		
1.663	Adán Franco, Severino	2.000	1.746	González, José	1.000
1.664	Amoedo Amoedo, Luciano	15.000	LEON (SECCION DEL BIERZO)		
1.665	Amoedo Amoedo, Perfecto	5.000	Arganza:		
1.666	Ampudia Muñoz, Antonio	5.000	1.747	Balboa Blanco, Diego	1.000
1.667	Andrés Batista, Antonio	2.000	1.748	Lopez Fernandez, Raimundo	1.000
1.668	Arés Diz, Manuel	2.000	Cacabelos:		
1.669	Arés Franco, Secundino	5.000	1.749	Alvarez González, Tomás	2.000
1.670	Baqueiro Bernal, Manuel	5.000	1.750	Amigo García, Antonio	3.000
1.671	García Corbacho, Manuel	2.000	1.751	Asenjo Costero, Antonio	1.500
1.672	Barrosa Barcia, Serafin	5.000	1.752	Basante Gonzalez, Primitivo	4.000
1.673	Cabrira Garrido, Juvenlino	3.000	1.753	Blanco Quiroga, Ignacio	1.500
1.674	Garrido Sebolanes, Dolores	3.000	1.754	Canedo Diaz, José	3.000
1.675	Landeiro Martínez, Lino	3.000	1.755	Carballo Alvarez, Ricardo	2.000
1.676	Landeiro Piñon, Evaristo	3.000	1.756	Carballo García, Jesús	8.000
1.677	Landeiro Piñon, Rudesindo	3.000	1.757	Cela Vazquez, Luciano	15.000
1.678	Lorenzo, Ramón	3.000	1.758	Combarros Amigo, Mario	1.000
1.679	Lorenzo Bernal, Inocencio	3.000	1.759	Diaz Fernández, Luis	1.500
1.680	Luna Suárez, José	3.000	1.760	Fernández Alvarez, Valentín	1.500
1.681	Lusquinos Seoane, Manuel	5.000	1.761	Fernández Canedo, Manuel	1.000
1.682	Martínez García, Emilia	2.000	1.762	Fernández Canóniga, José	1.500
1.683	Oliveira García, Clorindo	3.000	1.763	Fernández Fernández, Eumenio	2.000
1.684	Orge Alvarez, Fernando	3.000	1.764	Fernández Fernández, José	12.000
1.685	Pazos Pineiro, Manuel	3.000	1.765	Fernández González, José Santiago	2.000
1.686	Peleteiro Caba, Palmira	15.000	1.766	Fernández López, Angel	2.000
1.687	Prieto Otero, Alfredo	2.000	1.767	Fernández Jáñez, Juan	7.500
1.688	Rajo Fernández, Satiro	5.000	1.768	Gallego Fernández, Enrique	8.500
1.689	Rajo García, Avelino	3.000	1.769	Canedo Martínez, Abel	2.000
1.690	Rosales Alvarez, Constantho	3.000	1.770	García Lopez, Emilio	3.000
1.691	Sanmartín Martínez, Albino	2.000	1.771	García Martínez, Juan	2.000
1.692	Seoane Couto, José	2.000	1.772	García Martínez, Luis	2.500
1.693	Valencia Villar, Manuel	10.000	1.773	García Neira, Baldomero	12.000
1.694	Vidal Lorenzo, Manuel	2.000	1.774	Garnelo Cela, Félix	1.000
1.695	Vidal Vidal, Manuel	2.000	1.775	González, Enrique	3.500
Redondela:					
1.696	Dominguez Almeida, Joaquín	55.000	1.776	González Amigo, Manuel	1.500
Ribadumia:					
1.697	Abad Nuñez, Manuel	3.000	1.777	González Franco, Hermógenes	3.000
1.698	Abal Serante, José	3.000	1.778	González González, Vicente	3.000
			1.779	González López, Agustín	2.000
			1.780	González Puerto, José	3.000
			1.781	Guerrero Mera, Raimundo	1.000
			1.782	Lago Pintor, Balbino	6.000
			1.783	Lence López, Alfonso	1.500
			1.784	Lopez Gomez, Manuel	1.500
			1.785	Luna Luna, Félix	3.000

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de diciembre de 1952

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 8.636.250 pesetas en 7.194 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.382 de 2.500	3.455.000
499 de 2.500 pesetas para cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ..	1.247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ..	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ..	40.000
2 idem de 10.000 id. id., para los del premio segundo ..	20.000
2 idem de 5.750 id. id., para los del premio tercero ..	11.500
4.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ..	1.249.750
7.194	8.636.250

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

(Continuad.)

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
1.786	Martínez Basante, Fernando	1.000	1.824	García Potes, Bernardino	2.000
1.787	Martínez López, Eduardo	2.000	<i>Campanaraya:</i>		
1.788	Martínez López, Francisco	2.000	<i>Carracedelo:</i>		
1.789	Mourelo Carballo, Antonio	1.000	1.825	Alba González, Aurelio	3.000
1.790	Meira Peral, Juan	15.000	1.826	Alba Trincado, Hortensio	1.500
1.791	Meira Pestaña, Gerardo	3.000	1.827	Alvarez Castro, Dionisio	1.000
1.792	Núñez Carballo, Bernardo	1.500	1.828	Alvarez Castro, Oterino	2.000
1.793	Pestaña García, Francisco	2.000	1.829	Alvarez González, Lázaro	2.000
1.794	Pestaña García, Santiago	2.000	1.830	Alvarez González, Manuel	2.000
1.795	Fol Fernández, Antonio	1.500	1.831	Alvarez López, Aurelio	3.000
1.796	Prieto González, Santiago	1.000	1.832	Alvarez Villanueva, Manuel	1.500
1.797	Puerto Martínez, Valeriano	1.000	1.833	Amigo Enrique, José	2.000
1.798	Quitroga Baelo, Manuel	2.000	1.834	Amigo Olego, Corina	2.000
1.799	Quitroga Basanta, Antonio	4.000	1.835	Amigo Rodríguez, Silviano	2.000
1.800	Quitroga Basante, José	2.000	1.836	Amigo Valcárcel, Lino	2.000
1.801	Quitroga Pol, Francisco	2.000	1.837	Amigo Valcárcel, Pío	3.000
1.802	Rodríguez, Florencio	2.000	1.838	Amigo Valcárcel, Saturnino	2.000
1.803	Rodríguez, José	4.000	1.839	Amigo Yebra, César	4.000
1.804	Rodríguez Cannedo, Hermógenes	2.000	1.840	Amigo Yebra, José	2.000
1.805	Rodríguez Carballo, Juan	8.000	1.841	Amigo Yebra, Silviano	5.000
1.806	Rodríguez Fernández, Manuel	1.500	1.842	Barreiro López, Gregorio	2.500
1.807	Rodríguez García, Demetrio	3.500	1.843	Barrios Ramos, José	2.000
1.808	Rodríguez González, Clothide	1.000	1.844	Bianco Balboa, Salvador	2.500
1.809	Rodríguez González, Saturnino	4.000	1.845	Bianco Doyal, Avelina	1.500
1.810	Rodríguez Quindós, Daniel	20.000	1.846	Bianco Doyal, Bernardo	3.000
1.811	Rodríguez Quindós, José María	8.000	1.847	Bodelón Marqués, Justiniano	2.000
1.812	Rodríguez Rodríguez, Manuel	5.000	1.848	Canedo Juárez, Angel	2.000
1.813	Rodríguez Sánchez, Alberto	2.000	1.849	Carballo Guerrero, Manuel	2.000
1.814	Sánchez Chicarro, César	4.000	1.850	Carrera Gallego, Gumersindo	2.000
1.815	Sernandez Rubio, Santiago	1.500	1.851	Castro Nieto, Isidro	2.000
1.816	Valcárcel Fernández, Fernando	2.000	1.852	Cuadrado González, Ramón	1.500
1.817	Varela García, Feliciano	1.500	1.853	Enriquez Amigo, Alberto	2.000
1.818	Vázquez González, Prudencio	1.500	1.854	Enriquez Amigo, Baldomero	2.500
1.819	Vázquez Morete, Miguel	12.000	1.855	Enriquez Morán, Daniel	3.000
1.820	Vázquez Rodríguez, José R.	20.000	1.856	Faba Garnelo, Antonio	4.000
1.821	Yebra Aseño, José	1.000	1.857	Faba Martínez, Ignacio	1.500
1.822	Yebra García, Juan	4.000	1.858	Fernández Domiciano	4.000
1.823	Yebra Rodríguez, Joaquin	3.000			2.000